

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3514	MIÉRCOLES, SETIEMBRE 28 DE 1949.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 227.312
EDICION DE 24 PAGINAS				
APARECE LOS DIAS HABILES				

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado: de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. EMILIO ESPELTA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Dr. J. ARMANDO CARO

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JAIME DURAN

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL **BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año ...	" 25.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3º " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

LEYES PROMULGADAS:

No. 1082 de setiembre 22 de 1949 — Acuerda un subsidio a la Confederación Gral. del Trabajo, filial Salta,	4
" 1083 " " " " " — Declara ciudad al pueblo de "Tartagal",	4 al 5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 17061 de setiembre 22 de 1949 — Nombra un empleado para Jefatura de Policía,	5
" 17062 " " " " " — Declara intervenida la Municipalidad de "Urundel",	5
" 17063 " " " " " — Adjudica la provisión de un uniforme, para un cadete,	5
" 17064 " " " " " — Ascende a un empleado de Jefatura de Policía,	5
" 17065 " " " " " — Modifica el decreto No. 11834 del 7/10/1949,	5
" 17066 " " " " " — Nombra en caracter de interino un oficial de policía,	5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 17067 de setiembre 22 de 1949 — Dispone la entrega de terrenos al Ministerio de Obras Públicas de la Nación,	6
" 17068 " " " " " — Prorroga el llamado a licitación pública para la construcción de viviendas en el "Barrio Obrero",	6
" 17069 " " " " " — Dispone se pague una partida a la Cia. Argentina de Teléfonos,	6
" 17070 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a una empleada de Dirección de Aeronáutica Provincial,	6
" 17071 " " " " " — Dispone se pague una partida a la Cia. Maderera Argentina de Metán,	6
" 17072 " " " " " — Designa un empleado para la Usina de "Tartagal",	7
" 17073 " " " " " — Designa un ingeniero para Adm. Gral. de Aguas de Salta,	7
" 17074 " " " " " — Designa un ingeniero para Adm. Gral. de Aguas de Salta,	7
" 17075 " " " " " — Aprueba el proyecto para los trabajos a realizarse en la Escuela Primaria de "Cafayate",	7
" 17076 " " " " " — Dispone se pague una partida a Direc. Gral. de Rentas,	7
" 17077 " " " " " — Dispone se pague una partida a Direc. Gral. de Rentas,	7 al 8
" 17078 " " " " " — Dispone se pague una partida a Div. Ind. de la Cárcel,	8
" 17079 " " " " " — Reconoce un crédito a una empresa constructora,	8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 864 de setiembre 24 de 1949 — Anula patente por concepto de negocio de almacén,	8
---	---

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 17008 de setiembre 20 de 1949 — (AGM) Dispone se liquide una partida a la Escuela Nocturna Comercial de "Tartagal",	8 al 9
" 17080 " " 22 " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	"
" 17081 " " " " " — Traslada a varias enfermeras,	9
" 17082 " " " " " — Autoriza a Direc. Prov. de Educación Física, a dictar clases de educación física,	9
" 17083 " " " " " — Aprueba gastos efectuados por Direc. Prov. de Educación Física,	9 al 10
" 17084 " " " " " — Modifica el decreto No. 16633 del 10/8/49,	10
" 17085 " " " " " — Autoriza al Instituto de Química, a adquirir productos químicos, aparatos y utensilios de laboratorio,	10
" 17086 " " " " " — Aprueba una jubilación ordinaria anticipada,	10

PAGINAS

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 215 de setiembre 24 de 1949 — Conceder un subsidio a don Humberto Brizuela,	10
---	----

EDICTOS DE MINAS

No. 5265 — Solicitado por José Antonio Plaza y otros Expte. No. 1658 —P—,	11
---	----

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5272 — De doña Josefa Chanteirc de Ayuso o Ayoso,	11
No. 5269 — De don Rene Hernán Cabezas,	11
No. 5267 — De doña María Tomasa Díaz de Guerra,	11
No. 5255 — De don Pedro Ferroni,	11
No. 5249 — De doña Rosa Aliberti de Marinaro,	11 al 12
No. 5247 — De doña Adela Apás de Amado o etc.,	12
No. 5244 — De doña Trinidad Díaz o etc.,	12
No. 5239 — De doña Benedicta Sajama de Vargas,	12
No. 5238 — De don Carlos Raúl Saravia,	12
No. 5237 — De don Bailón Chagra,	12
No. 5236 — De don Carlos y doña Carmen Rosa Leguizamón,	12
No. 5235 — De don Hilario Rogelio López,	12
No. 5234 — De don Froilán López,	12
No. 5231 — De don Vicente Guaymás y otros,	12
No. 5213 — De doña Catalina Peñaloza o etc.,	12
No. 5211 — De don Justo Pastor Cisnero,	12
No. 5210 — De doña Isabel Torres de Cata,	12
No. 5207 — De María Otedia u Orfelía Burgos de Comoli,	12
No. 5202 — De don Bonifacio Romero,	12
No. 5198 — De don Isidoro Morales,	12
No. 5195 — De doña Luisa Chauque de Chocobar,	12 al 13
No. 5194 — De don Julián Liendro,	13
No. 5185 — De doña Juana Flores de Cruz,	13
No. 5184 — De don Eloy Novillo y Ofelia Moreno de Novillo,	13
No. 5183 — De doña Gabriela Amalia Paladino de Urribarri,	13
No. 5174 — De don Salomón Alem,	13
No. 5171 — De doña Francisca Angela o Angelita Medina Lucena,	13
No. 5165 — de doña Agustina Valdiviezo y Marcelino Celestino o Celestino Valdiviezo,	13
No. 5162 — de don José Rodríguez,	13
No. 5160 — De doña Amalia Macchi Campos de Campaña,	13
No. 5166 — De don Celino o Celino Jesús Funes y Carmen Toledo de Funes,	13
No. 5155 — De don Julio C. Romero o etc. y (testamentario) doña Natividad Romero,	13
No. 5154 — De doña Carmen Toledo de Funes,	13
No. 5153 — De don Agustín Roque Cazón y Felisa Campos de Cazón,	13
No. 5149 — De don Raymundo Frutos,	13

POSESION TREINTAÑAL:

No. 5278 — Deducida por Cleofé López,	13 al 14
No. 5276 — Deducida por Antonio Pereyra,	14
No. 5257 — Deducida por Calixto Fortunato López,	14
No. 5254 — Deducida por Natividad Díaz de Salto,	14
No. 5233 — Deducida por Juan José Erazú,	14
No. 5230 — Deducida por Luisa Cornejo de Matorras y otros,	14
No. 5225 — Deducida por don Fortunato Gonza,	14
No. 5214 — Deducida por doña Francisca Serafina Marín de Guzmán,	14 al 15
No. 5191 — Deducida por don Zoilo Ramirez,	15

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5268 — (Remensura) Solicitada por Esteban Gordon Leach,	15
No. 5260 — Solicitado por Felipe Molinas y Hermanos,	15
No. 5253 — Solicitado por doña Ignacia Mamani de Sajama,	15
No. 5009 — Solicitado por Alfonse Gacioppo,	15

REMATES JUDICIALES

No. 5226 — Por Ernesto Campilongo, juicio "Sucesorio de Florentín Guñes",	15
---	----

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 5263 — Solicitada por Elena Lorenza Lesser,	16
---	----

CONTRATOS SOCIALES:

No. 5282 — De la razón social "S.E.M.A. Compañía Gral de Construcciones — Soc. Resp. Ltda.",	16 al 17
No. 5277 — De la razón social "Joyería Zago" Soc. de Resp. Ltda.,	17 al 18
No. 5271 — De la razón social "Arozarena y Cía. Soc. de Resp. Ltda.",	18 al 19
No. 5270 — De la razón social "Nazar Hermanos y Cía. Soc. de Resp. Ltda.",	19 al 20

PAGINAS

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

No. 5181 — De los negocios de carnicería de Direc. Gral. de Comercio é Industrias, 20 al 21

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 5275 — De la razón social, "Nadra y Cía. S. de R. Ltda.", 21
 No. 5273 — De la razón social "Viñuales y Wayar", 21

INTIMACION DE PAGO

No. 5262 — De los señores Miguel, Santos y Juan L. Elverdin y Juan H. Hugalde, sus herederos o terceros, 21

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5228 — Administración de Vielidad de Salta, para la pavimentación con calzada de hormigón en Orán, Tartagal etc. 21

ADMINISTRATIVAS:

No. 5274 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Diego Orihuela, 21
 No. 5261 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Olivier de Maglaine, 21
 No. 5259 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Emma Saravia de Solá y Mercedes Solá, 21
 No. 5217 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Dimitrio Jorge, 21 al 22
 No. 5216 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Juan José Ortíz, 22
 No. 5115 — Reconocimiento de concesión de uso del agua pública s/p. Jaime Duran, 22

REMATE ADMINISTRATIVO

No. 5279 — Del Banco de Préstamos y Asistencia Social, de prendas pignoradas, 22

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS:

No. 5229 — De "La Regional Cía. de Seguros", para el día 29/9/1949., 22

ASAMBLEAS

No. 5250 — Del Colegio de Escribanos de Salta, para el día 3/10/1949, 22

AVISO A LOS SUSCRITORES

22

AVISO A LOS SUSCRITORES Y AVISADONES

22

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

22

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.

22

CONVOCATORIA A ELECCION:

No. 5280 — De autoridades de consorcios en "El Tala", 23
 No. 5283 — Para elegir Gobernador, Vice-Gobernador, Senadores y Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales, .. 23 al 24

LEYES

LEY No. 1082

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1o. — Acuérdate a la Confederación General del Trabajo, filial Salta, por una sola vez, un subsidio de ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 80.000 m/n.), a fin de que adquiera un terreno y construya en el mismo su edificio propio.-

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley se cubrirá de rentas generales, con imputación a la misma.-

Art. 3o. — Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.-

VICENTE S. NAVARRETE
 Presidente de la H.C. de D.D.

JUAN A. AVELLANEDA
 Presidente del H. Senado

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
 Prosecretario de la H.C. de D.D.

ALBERTO A. DIAZ
 Secretario del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA,

Salta, 22 de setiembre de 1949.-

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.-

EMILIO ESPELTA
 Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY No. 1083

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1o. — Declárase ciudad al pueblo de Tartagal, capital del departamento General José de San Martín.-

Art. 2o. — Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.-

VICENTE S. NAVARRETE
 Presidente

JUAN A. AVELLANEDA
 Vice Presidente 2o.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
 Prosecretario

ARMANDO FALCON
 Prosecretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, 22 de setiembre de 1949.-
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.-

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 17061-G.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente No. 7268/49.-

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 1811 de fecha 19 del corriente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase Auxiliar 5o. de la División Administrativa de Jefatura de Policía, a don OFELIO NATAL SALIENT (Mptr. No. 3957871 - Clase 1922), en reemplazo del anterior titular, don Julio Aguirre.-

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17062-G.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Expediente No. 7240/49.-

Visto el presente expediente en el que el actual Director General de Rentas, Don Daniel H. Villada que fuera designado por Decreto No. 16.881, de fecha 7 del mes en curso, para llevar a cabo una inspección en la administración de la Municipalidad de Urundel; y

CONSIDERANDO:

Que, el 12 del actual, el citado funcionario eleva a conocimiento el informe respectivo el que hace notar entre una de las principales anomalías existentes en dicha Comuna la siguiente: "Que las declaraciones formuladas por el Sr. Benito Medina a fs. 3 vuelta, de los antecedentes recogidos en el vecindario y de sus mismas actuaciones, surge que care-

ce de capacidad indispensable para desempeñarse en el cargo, pues, carece de instrucción elemental". "ACTUACIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS DE LA COMISION MUNICIPAL". "Los demás componentes de la Comisión Municipal Sres. Lázaro Perez, Ramón Rosa Pedroza y Rogelio Luna, ha sido completamente nula, pues ni siquiera constituyeron la Comisión Municipal, ni efectuaron reunión alguna, pues el libro de Actas se encuentra completamente en blanco. Esta pasividad se debe exclusivamente a la falta de noción sobre la función que se les han encomendado".

Que la desorganización administrativa de la Municipalidad de Urundel se pone de manifiesto al informar el funcionario precedentemente citado que, el señor Presidente de la mencionada Comuna, Don Benito Medina, ha cobrado los impuestos municipales sin ordenanzas impositivas; por cuanto la Comisión Municipal no ha dictado ninguna por no haberse constituido como se expresa más arriba;

Que en lo que respecta a la inversión de fondos se ha efectuado sin las ordenanzas respectivas ni autorización legal alguna.

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Declárase Intervvenida la MUNICIPALIDAD de URUNDEL (Dpto. de Orán), y dándose por terminadas las funciones de Don BENITO MEDINA al frente de la misma.-

Art. 2o. — Designase Interventor, en carácter ad-honorem de la Municipalidad de Urundel (Dpto. de Orán) al señor Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, Don JOSE E. MONTELLANO TEDIN, con retención del cargo del que es titular.-

Art. 3o. — El señor Interventor nombrado por el artículo 2o., realizará únicamente las gestiones administrativas de carácter indispensables y urgentes para el funcionamiento de la administración Comunal.-

Art. 4o. — Hágase conocer a las HH. CC. Legislativas el presente Decreto.-

Art. 5o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17063-G.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Expediente No. 6693/49.-

Visto este expediente en el que corren actuaciones relacionadas con la provisión de un uniforme con destino al Cadete de 1a. de la Oficina de Informaciones y Prensa, don Eduardo Castillo; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministros resulta mas conveniente la propuesta presentada por la firma La Mundial;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Adjudicase a la firma "LA MUNDIAL" la provisión de un uniforme con destino al Cadete de 1º de la Oficina de Informaciones y Prensa, don Eduardo Castillo, al precio de DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/N. (\$ 280.-) en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fs. 4 de estos obrados, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C.

Inciso I. Otros Gastos, Principal a) 1. Parcial 46 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17064-G.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Expediente No. 7265/49.-

Visto la nota No. 1809, de fecha 19 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase a partir del día 1o. de octubre próximo, con carácter de ascenso, Auxiliar 4o. de Secretaría General (Mesa de Expedición), al actual Agente de la División de Investigaciones, plaza No. 424, don MIGUEL NAVARRO (Clase 1930 - Matrícula No. 7221323) en reemplazo del anterior titular, don Pedro Cané, que pasó a otro destino.-

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17065-G.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Expediente No. 6532/49.-

Visto el decreto No. 11834, de fecha 7 de octubre de 1948, por el que se dispone adjudicar al Colegio Salesiano "Angel Zerda", la confección de 5.000 tapas para carnets cédula de identidad, con destino a Jefatura de Policía; y-

CONSIDERANDO:

Que el citado Colegio hasta la fecha entregó solamente la cantidad de 1.000 tapas y en atención a la reconsideración de precio que solicita a fs. 1 el Colegio Salesiano "Angel Zerda"; y atento lo informado por Jefatura de Policía y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Modifícase el decreto No. 11.834, de fecha 7 de octubre de 1948, dejándose establecido que la confección de tapas para cédulas de identidad que fuera adjudicada al Colegio Salesiano "Angel Zerda", es por la cantidad de 1.000 en vez de 5.000.-

Art. 2o. — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a llamar a concurso de precios para la provisión de 4.000 tapas para carnets cédulas de identidad.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto No. 17066-G.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente No. 7243/49.

Visto la nota No. 1797, de fecha 12 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase interinamente y con el 50% de los haberes que corresponden a dicha plaza, Oficial Meritorio de la categoría del Escuadrón de Seguridad, don ANGEL ALFONSO RUIZ, en reemplazo de don Hugo Ortin, que se encuentra en uso de licencia por servicio militar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 17067-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente No. 3168-M-49.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que la Dirección de Viviendas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando cesión a favor del Gobierno de la Nación de los terrenos indicados a fs. 1, que le serán necesarios para construir un grupo de viviendas populares; y,

CONSIDERANDO:

Que los terrenos cuya cesión se solicita, encuéntrase comprendidos en los expropiados por el Poder Ejecutivo mediante el decreto No. 11779 dictado el 5 de octubre del año 1948, en mérito a lo que dispone el artículo 60. de la Ley de Obras Públicas No. 968;

Que cabe destacar que los juicios de expropiación por los terrenos de referencia, encuéntrase a la fecha aún en trámite, por lo que de acceder a lo solicitado por la Dirección de Vivienda, correspondería efectuar la cesión de los terrenos solicitados en carácter precario hasta tanto se dicte sentencia definitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Con la intervención de Escribanía de Gobierno, por Dirección General de Inmuebles, procédase a entregar en posesión en carácter precario, al representante que para tal efecto designe el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, los terrenos que a continuación se discriminan:

Capit. Manzana No. 45, Sec. G., Partida No. 4792, Sup. 19600 mts. 2

Capit. Manzana No. 46, Sec. G., Partida No. 4791, Sup. 19600 mts. 2

Capit. Manzana No. 57, Sec. G., Partida No. 4795, Sup. 19600 mts. 2

Capit. Manzana No. 58, Sec. G., Partida No. 4793, Sup. 19600 mts. 2

Capit. Manzana No. 63 Sec. G., Partida No. 5601, Sup. 9.953,82 mts. 2

Capit. Manzana No. 64, Sec. G., Partida No. 15178, Sup. 9.455,50 mts. 2, con la siguiente colindación: al Norte: calle Necochega; al Sur: Zanja del Estado; al Este, calle Ibazeta y al Oeste, calle Rondeau.

Art. 2.º — Dése cuenta oportunamente a las HH.CC. Legislativas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17068-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Visto el decreto No. 16.970 de fecha 19 de setiembre en curso, por el que se concede prórroga para el llamado a licitación pública convocado para la construcción de viviendas económicas en el Barrio Obrero de esta Ciudad, autorizado por el Art. 2.º del decreto No. 16775/49; y atento lo solicitado nuevamente por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en nota de fecha 19 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Prorrógase para el día 30 de setiembre en curso, a horas 10, el llamado a licitación pública para la construcción de viviendas económicas en el Barrio Obrero de esta Ciudad, autorizado por el Art. 2.º del decreto No. 16.775/49.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17069-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente No. 2958-C-49.

Visto este expediente en el que la Cía. Argentina de Teléfonos S.A., reclama el pago de \$ 261.89 m/n., correspondiente a servicios telefónicos prestados en los meses de enero a julio del corriente año, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Páguese a favor de la Cía. ARGENTINA DE TELEFONOS S.A. la suma de \$ 261.89 m/n. (DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 89/100 M/N.), correspondiente a servicios telefónicos prestados en los meses de enero a julio del corriente año, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá directamente por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con los fondos que mediante Orden de Pago Anual No. 453/E, se le liquidan con car-

go al Anexo D, Inciso I. Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 41 de la Ley de Presupuesto vigente.

-Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17070-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente No. 15647-49.

Visto este expediente en el que corre la solicitud de licencias por gravedad presentada por la Ayudante Mayor de Dirección General de Aeronáutica Provincial, señora Julia O. de Paterson; atento a lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 740. del decreto No. 6611/45,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Concédense cuarenta y dos días de licencia extraordinaria, por gravedad, con goce de sueldo y a contar desde el día 1.º de setiembre del año en curso, a la Ayudante Mayor de Dirección General de Aeronáutica Provincial, señora JULIA O. DE PATERSON.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17071-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Orden de Pago No. 400

del Ministerio de Economía

Expediente No. 2350-49-C.

Visto este expediente en el que la Compañía Maderera Argentina de Metán, solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto No. 16.219 del 14 de julio ppdo., para la explotación forestal de los lotes 2, 3, 4, y 5 de la fracción "B" de "El Tunal", la cual fué adjudicada por decreto No. 16.860, del 6 de setiembre en curso, al señor Marcos Sinodinos; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Prévia intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la COMPAÑIA MADERERA ARGENTINA DE METAN, la suma de \$ 8.693 m/n. (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PEOS M/N.), por devolución del importe correspondiente al depósito efectuado por el concepto arriba expresado.

Art. 2.º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará a la cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17072-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Expediente No. 1730-A-49.-

Visto la resolución No. 479, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en reunión celebrada el día 27 de abril del corriente año; y atento a la propuesta en ella formulada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Auxiliar 6o. (Cobrador de la Usina de Tartagal) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, mas el 11% sobre el monto de las cobranzas que efectúe y a contar desde la fecha en que tome posesión del mismo, al señor JOSE MANUEL ALIAGA, quien debe prestar fianza a satisfacción del H. Consejo de esa Repartición.-

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso IV, Apartado III, Plan de Obras, Partida Principal 1 del Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta, en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17073-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Expediente No. 1605-B-49.-

Visto lo solicitado en resoluciones Nos. 428 y 628, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, de fechas 20 de abril y 8 de junio del corriente año, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Ingeniero Ayudante del Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual de \$ 900.— m/n. (NOVECIENTOS PESOS M/N.), por el término de tres meses y a contar desde la fecha en que el beneficiario tome posesión del mismo, al Ingeniero EDWARD ROMANSKI.-

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso IV, Apartado III, Plan de Obras, Partida Principal 1, del presupuesto de gastos de la citada Administración, en vigor.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17074-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Expediente No. 2699-A-49.-

Visto la resolución No. 852 dictada en fecha 27 de julio p.p.d., por el H. Consejo de Admi-

nistración General de Aguas de Salta, y atento a la propuesta en ella formulada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Inspector de Obras de Administración General de Aguas, con la asignación mensual de \$ 900.— (NOVECIENTOS PESOS M/N.), y con anterioridad al 1o. de agosto p.p.d., al Ingeniero MAURO MARTINA, actual Oficial 3o. de dicha repartición.-

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso IV, Apartado I, Gastos en Personal, Partida Principal 2, a) Sueldos, Partida Parcial 1 del Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta, en vigor.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17075-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Expediente No. 7203-49.-

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto, pliego de condiciones y especificaciones y presupuesto para la construcción de los trabajos de ampliación a realizarse en la Escuela Primaria de Catayate "Dr. Facundo de Zuviría", y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de ampliación a realizarse en la Escuela de referencia, consistirán en dependencias que serán destinadas a un Jardín de Infantes, muy necesario en la zona dada la gran población escolar con que cuenta;

Por ello y atento a lo informado por el Consejo General de Educación,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el proyecto confeccionado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de los trabajos de ampliación a realizarse en la Escuela Primaria de Catayate "Dr. Facundo de Zuviría", cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 89.765.80 OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 M/N.).-

Art. 2o. — Por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, procédase a llamar a licitación privada para el día 3 de octubre próximo horas 10, para la construcción de los trabajos cuyo presupuesto se aprueba por el artículo que antecede.-

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá directamente con fondos del Consejo General de Educación.-

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17076-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Orden de Pago No. 401

del Ministerio de Economía

Expediente No. 4631-D-48 (S. M. de Entradas).-

Visto este expediente en el que corren las actuaciones sumariales practicadas contra el comerciante señor Alfredo Llaya de la localidad de Embarcación, Departamento de San Martín, devuelto por el señor Juez Federal de Sección donde fuera elevado en apelación de la multa que por la suma de \$ 2.500.— m/n. se le aplicara mediante Decreto No. 8551 del 28 de febrero de 1948 por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830; y

CONSIDERANDO:

Que el magistrado a cargo de dicho Juzgado, ha revocado la resolución recurrida, en cuanto al monto de la multa impuesta, reduciéndola a la suma de 1.500.— m/n.;

Que por tales consideraciones corresponde devolver el excedente de la multa confirmada; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M/N.), importe éste que se abonará al señor ALFREDO LLAYA o a su apoderado legal el doctor Ernesto Paz Chain, por los conceptos que se mencionan precedentemente.-

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la cuenta CALCULO DE RECURSOS.-

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17077-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Orden de Pago No. 402

del Ministerio de Economía.-

Expediente No. 3496-D-47 (S. M. de Entradas).-

Visto este expediente en el que corren las actuaciones sumariales practicadas contra el comerciante Yezel Katz establecido con negocio de Tienda y Mercería en la localidad de Tartagal, Departamento de Orán por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830, devuelto por el Juez Federal de Sección, donde fuera elevado en apelación de la multa que por \$ 20.000.— se le aplicara mediante Decreto No. 8075 del 30 de enero de 1948; y

CONSIDERANDO:

Que el magistrado a cargo de dicho Juzgado ha revocado la resolución recurrida, en cuanto al monto de la multa impuesta, reduciéndola a la suma de \$ 6.000.— m/n.;

Que por ello corresponde devolver el excedente de la multa confirmada; Por tales consideraciones,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 14.000. — (CATORCE MIL PESOS M/N.), importe éste que abonará al señor YEZEL KATZ o a su apoderado legal, el doctor Benjamín Zorrilla, por los conceptos que se mencionan en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la cuenta CALCULO DE RECURSOS.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto No. 17078-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Orden de Pago No. 403
del Ministerio de Economía
Expediente No. 15670/49.

Visto este expediente en el que División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, solicita se liquide a favor de Tesorería de la misma, la suma de \$ 62.499.99 m/n., correspondiente a los proporcionales de los meses de junio y julio y agosto del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 62.499.99 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CTVS. M/N.), importe correspondiente a los proporcionales de los meses de junio, julio y agosto del año en curso.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos, Item 2, Principal a) 1, Parcial 29, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto No. 17079-E.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente No. 20207-D-944; 18348-D-46 y 15660-E-947.

Visto las presentes actuaciones en las que la Empresa Constructora José Di Fonzo y Yorio solicita reconocimiento de aumento de la obra de mano por elevación de jornales, licencias, jornales productivos y aguinaldo en la construcción del edificio de la Asistencia Pública en esta Ciudad y reconsideración del decreto No. 1429-H-946; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 13.243 del 5 de enero de 1949 se reconoce en su Art. 2o. a favor de la Empresa citada, el aumento de costo de la obra de mano por el edificio de la Asistencia Pública;

Que dicho reconocimiento consistió en lo siguiente:

- En reconocer el aumento con respecto al contrato de fecha 8 de agosto de 1944, esto es: lo. Diferencia entre el salario normal al tiempo de firmarse el contrato y el establecido por la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, con fecha 1o. de diciembre de 1944; 2o. Monto íntegro de los jornales por descanso anual remunerado; 3o. Monto íntegro del sueldo anual suplementario establecido por decreto No. 33.302/45 del Poder Ejecutivo Nacional;

- Reconocimiento de aumento con respecto al contrato de fecha 2 de agosto de 1945, es decir, monto íntegro del sueldo anual, suplementario, establecido por decreto No. 33.302/45;

Que por el Art. 3o. del citado decreto se dispone que por Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Arquitectura y Urbanismo se proceda a establecer, mediante compulsa de libros y documentos necesarios, el monto a que asciende el reconocimiento efectuado por el Art. 2o. premencionado;

Que a fs. 77/79 corre el informe que ha producido los funcionarios designados para estas tareas por parte de las Reparticiones mencionadas, del que se desprende que el importe que la Provincia debe reconocer a la Empresa José Di Fonzo y Yorio, en virtud del Art. 2o. del decreto No. 13.243 del 5 de enero ppdo., es de \$ 17.167.37, de acuerdo al siguiente detalle:

Reconocimiento por aumento de jornales	\$ 11.806.06
Reconocimiento por licencias - año 1945	" 991. —
Reconocimiento por jornales improductivos - año 1945	" 692. —
Reconocimiento por aguinaldo - año 1945	" 2.259.10
Reconocimiento por aguinaldo - año 1946	" 1.419.21
	\$ 17.167.37

Que a fs. 83 corre la conformidad que los señores José Di Fonzo y Yorio prestan, con respecto al monto que la Provincia reconoce por los conceptos citados;
Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor de la Empresa Constructora JOSE DI FONZO Y YORIO, por la suma de \$ 17.167.37 m/n. (DIEZ Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON 37/100 M/N.), en concepto de aumento de la obra de mano por elevación de jornales, licencias, jornales productivos y aguinaldo en la construcción del edificio de la Asistencia Pública de esta Ciudad.

Art. 2o. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH.CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Jaime Duran

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

R E S O L U C I O N E S
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución No. 864-E.

Salta, setiembre 24 de 1949.

Expediente No. 15638-49.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente sin número, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 36. — m/n., que fuera confeccionada a nombre de don Asy Elías, por concepto de su negocio de almacén al por menor; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :

1o. — Anular la patente sin número, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 36. — (TREINTA Y SEIS PESOS M/N), extendida a cargo de don ASY ELIAS, por concepto de negocio de almacén al por menor.

2o. — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JAIME DURAN

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1o. de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 17.008-A.

Salta, setiembre 20 de 1949.

Visto el Decreto N° 17.004 por el que se declara incorporada a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Hipólito Irigoyen de esta Capital, a la Escuela Nocturna Comercial de Tartagal y siendo necesario dotarla de los medios suficientes para el normal desenvolvimiento de la misma,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, con intervención de Contaduría General liquidese a orden conjunta del señor PRESIDENTE DEL CENTRO COMERCIAL DE TARTAGAL y del

DIRECTOR DE LA ESCUELA NOCTURNA COMERCIAL de la misma localidad, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M.N.), en concepto de subsidio para atender los gastos de personal que demande el funcionamiento de dicha casa de estudios del período lectivo 1949.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo E, Inciso 1, Principal c) Parcial 3, "Acción Social - Varias", a cuyo efecto se dispone la transferencia de la suma citada a la partida mencionada del Anexo E. Inciso 1, Principal c) Parcial 1, "Para readaptación de indígenas", de la Ley de Presupuesto vigente de acuerdo a las facultades que confiere el artículo 12º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni
J. Armando Caro
Jaime Durán

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 17.080-A.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente Nº 11.428/49.

Vistas estas actuaciones y atento lo solicitado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en el punto 2º de la resolución Nº 152 que corre a fs. 5.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor MAURICIO BERMAN como Oficial 3º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con anterioridad al 9 de setiembre en curso, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la resolución No. 152 de la Junta Administradora de la citada repartición.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 17.081-A.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente No. 10.916 y agregado No. 11.388 de 1949.

Vistos estos expedientes y atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución Nº 283,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládase a la actual Auxiliar 4º —Enfermera de La Merced—, señorita ROSA MEDRANO, al cargo de Auxiliar 5º —Enfermera para el Consultorio del Barrio Sud de esta Ciudad.

Art. 2º — Trasládase a la actual Auxiliar 3º —Enfermera de La Viña— señora SABINA

RUEDA DE BURGOS, al cargo de Auxiliar 4º Enfermera de la localidad de La Merced, en la vacante por traslado de la anterior titular.

Art. 3º — Nómbrase Auxiliar 3º —Enfermera de La Viña—, a la señorita LUCIANA RODRIGUEZ, en la vacante por traslado de la anterior titular.

Art. 4º — Nómbrase Auxiliar 3º —Partera — Enfermera en la localidad de Cachi, a la señorita TERESA DOLORES FLORES, en la vacante por renuncia de la anterior titular.

Art. 5º — Los traslados y designaciones efectuadas por el presente decreto son con anterioridad al 1º de setiembre del año en curso.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 17.082-A.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente Nº 10.748/49.

Visto este expediente por el que Dirección Provincial de Educación Física solicita se legalice la autorización que le fué otorgada oportunamente para dictar cursos de educación física en escuelas dependientes del Consejo General de Educación y se le autorice a dictar otros tendientes a perfeccionar los deportes entre escolares de la Provincia de acuerdo a facultades que le son conferidas por la Ley 780;

Atento lo informado por el Departamento Administrativo de la citada repartición y por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA con anterioridad al 11 de junio pasado y por el término de cuatro meses, a dictar clases de educación física a los alumnos de las escuelas provinciales General Güemes y Domingo Faustino Sarmiento y a los adalides varones de las escuelas de esta ciudad dependientes del Consejo General de Educación, las que serán impartidas en la sede de la mencionada repartición por preceptores de la materia, secundadas por ayudantes especiales de la misma, a razón de cuatro horas semanales y con la remuneración de treinta (30) pesos m.n. por hora semanal las primeras y veinte (20) pesos m.n. por hora semanal las segundas, a cuyo efecto se designa el siguiente personal: PRECEPTORES: Señoritas Marta Lávaque, Virginia Sofía Rumi, Filipa Gil Cuartero y Josefina Marta Asplanato y señor Juan Félix Cerrone. — AYUDANTES: Señoritas Delinda Figueroa, Betty Alicia Russo, Nélida A. Zigaún y María Luisa Dib.

Art. 2º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA con anterioridad al 1º de agosto pasado y hasta el 31 de octubre próximo a dictar clases de perfeccionamiento de basquet ball a las alumnas de las escuelas primarias de la Provincia a razón de seis horas semanales y con la remuneración de veinte (20) pesos moneda nacio-

nal la hora: semanay, las que serán dictadas por el adiestrador señor José Antonio Dib Ashur.

Art. 3º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a dictar clases de la materia desde el 19 del corriente hasta el 31 de octubre próximo en la Escuela para Menores y Adultas Presidente José Evaristo Uriburu a razón de cuatro horas semanales por intermedio de la Preceptora de Educación Física señorita Marta Bosco la que gozará de una remuneración de Treinta pesos (\$ 30) moneda nacional por horas semanal.

Art. 4º. — Reconócese los servicios prestados por las preceptoras y ayudantes especiales que se detallan a continuación con la remuneración de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120) moneda nacional las primeras y OCHENTA PESOS (\$ 80.—) moneda nacional las segundas, las dieciseis horas mensuales: AYUDANTES

Marta Lávaque, (6 horas)	\$ 45.—
Virginia Sofía Rumi, (6 horas)	" 45.—
Josefina Asplanato, (8 horas)	" 60.—
Filipa Gil Cuartero, (8 horas)	" 60.—
Fanny Cornejo Diez, (6 horas)	" 45.—
Marta Bosco, (10 horas)	" 75.—
José Cerrone, (14 horas)	" 70.—
Delinda Figueroa, (14 horas)	" 70.—
Francisco Elpeza, (10 horas)	" 50.—

Art. 5º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a invertir hasta la suma de \$ 1.900.— en gastos inherentes a los cursos de educación física autorizados y reconocidas precedentemente.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán imputarse a la partida 13 del Decreto 14.895 de distribución de los fondos para el cumplimiento de la Ley 780.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 17.083-A.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente Nº 11.377/49.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física solicita la aprobación de diversos gastos efectuados, de acuerdo a los comprobantes que se agregan de fs. 4 a 8 del expediente arriba citado; atento lo informado por el Jefe Administrativo de la citada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los gastos efectuados por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por la suma total de TRESCIENTOS TRECE PESOS CON 15/100 (\$ 313.15) m.n., de acuerdo al siguiente detalle:

VICTORIA A. DE MAURO

Por lavado y arreglo de equipos de escolares que se encuentran en la Dirección

\$ 148.65

TALABARRERIA "LA BOLA DE ORO"
Por compostura de 10 pelotas de
foot-ball y 2 cámaras nuevas N° 6 " 72.—
VICTOR CASTELLANI
Compostura caño plomo agua co-
rriente y reposición del impermea-
ble removido. Provisión y coloca-
ción 1 canilla " 35.—
BICICLETERIA MANRESA
1 Cámara para bicicleta de la Di-
rección " 9.50
DE FRANCISCO HNOS.
Nafta suministrada durante el mes
de agosto al señor Director para
su automóvil al servicio de la Di-
rección " 48.—
\$ 313.15

Art. 2° — El importe a que ascienden los
gastos detallados precedentemente, serán im-
putados en la siguiente forma y proporción:
Inciso a) Gastos Varios, Partida 1 \$ 148.65
Inciso a) Gastos Varios, Partida 2 " 72.—
Inciso a) Gastos Varios, Partida 5 " 35.—
Inciso a) Gastos Varios, Partida 11 " 57.50

\$ 313.15

de acuerdo al Decreto N° 14.895. de 19 de abril
de 1949, que aprueba la distribución de los
fondos asignados por el presupuesto en vigor
de la Dirección Provincial de Educación Física
Para el cumplimiento de la Ley N° 780.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insérte-
se en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17 084-A.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Visto el decreto N° 16.633 de fecha 10 de
agosto del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Modifícase el decreto N° 16.633
del 10 de agosto último, en el sentido de de-
jar establecido que la suma a entregarse al
doctor GASPAR SOLA FIGUEROA, Médico Je-
fe del Servicio de Traumatología de la Direc-
ción Provincial de Sanidad, en su carácter
de Delegado del Gobierno de la Provincia a
las VIII Jornadas Quirúrgicas que tuvieron lu-
gar en la ciudad de Tucumán entre los días
12 al 17 de agosto ppdo., es de CIENTO SE-
SENTA Y CUATRO PESOS con 40/100
(\$ 164.40) m/n., importe éste correspondiente
a seis (6) días de viático a razón de veinte
pesos diarios y pasaje de ida y vuelta a Tu-
cumán; debiendo imputarse esta erogación
al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Partida Parcial 49 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insér-
tese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17 085-A.

Orden de Pago N° 115.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente N° 11.295/949.

Visto este expediente en que el Instituto de
Química de la Provincia solicita autorización
para mediante licitación privada de precios,
adquirir productos químicos, aparatos y uten-
sillos de laboratorio de acuerdo a la lista que
acompaña de fs. 2 a 5; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la naturaleza téc-
nica de la compra a efectuarse, la escasez y
oscilación de precios en los productos y apa-
ratos solicitados, como así también la urgen-
cia con que los mismos deben ser adquiridos
la compra de referencia se encontraría com-
prendida en las excepciones previstas en el
art. 50, inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo informado por Contadu-
ría General con fecha 5 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1° — Autorízase al INSTITUTO DE QUI-
MICA DE LA PROVINCIA para adquirir en
forma directa los siguientes artículos, de con-
formidad al detalle que obra de fojas 2 a 5
inclusive de estas actuaciones:

a) Drogas, hasta la suma de Ocho mil pe-
sos (\$ 8.000.—);

b) Aparatos y utensillos de laboratorio,
hasta la suma de Once mil seiscientos
pesos (\$ 11.600.—).

Art. 2° — Por Tesorería General, previa in-
tervención de Contaduría General de la Pro-
vincia, liquídese a favor del INSTITUTO DE
QUÍMICA la suma de ONCE MIL SEISCIE-
NTOS PESOS (\$ 11.600.—) m/n., a objeto de
que con dicho importe proceda a obtener la
adquisición de los aparatos y utensillos de
laboratorio que se le autoriza por el artículo
anterior; debiendo imputarse este gasto al
Anexo E, Inciso VI, OTROS GASTOS, Princi-
pal b) 1, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto
en vigor.

Art. 3° — El gasto de OCHO MIL PESOS
(\$ 8.000.—) m/n., que se le autoriza realizar
al Instituto de Química por el artículo 1o. de
la compra de drogas, será atendido directa-
mente por la citada repartición con los fondos
que mediante Orden de Pago Anual N° 128,
se le liquidan con cargo al Anexo E, Inciso VI,
Otros Gastos, Principal a) 1, Partida Parcial 22
de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insér-
tese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 17.086-A.

Salta, setiembre 22 de 1949.

Expediente N° 11.367/949.

Vistas estas actuaciones relativas a la ju-
bilitación ordinaria solicitada por el ex emplea-
do Policía de la Provincia, don Gregorio Cam-
pos Pérez; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja
de Jubilaciones y Pensiones por Resolución N°
138/49 otorga jubilación ordinaria anticipada
al recurrente, por considerar que el mismo se
encuentra comprendido en las disposiciones
del art. 37 de la Ley 774;

Por ello, atento al dictamen del señor Fis-
cal de Estado y la facultad conferida por el
art. 46 de la Ley citada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 138/49
de la Junta Administradora de la Caja de Ju-
bilitaciones y Pensiones de la Provincia, dicta-
da con fecha 19 de agosto del año en curso
y cuya parte dispositiva dice:

"1° — Acordar al ex empleado de Policía de
la Provincia, don Gregorio Campos Pérez,
"Jubilación Ordinaria Anticipada, con la asig-
"nación mensual de \$ 156.64 (Ciento cincuen-
"ta y seis pesos con 64/100 moneda nacio-
"nal) a liquidarse desde la fecha en que
"haya dejado de prestar servicios y con el
"aumento previsto por la Ley 954.

"2° — El cargo por la suma de 3.002.88 m/n.
" (Tres mil dos pesos con 88/100 moneda
" nacional), será cancelado por el Sr. Grego-
"rio Campos Pérez, mediante deducciones
" del 5% a aplicarse en su haber jubilatorio,
" conforme lo determina el art. 25 de la Ley
" 774 y el art. 47 de su reglamentación".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insér-
tese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 215-A.

Salta, setiembre 24 de 1949.

Siendo propósito de este Ministerio conce-
der una ayuda a don Humberto Brizuela por
tratarse de una persona carente de recursos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E:

1° — Conceder un subsidio de DOSCIENTOS
TREINTA PESOS (\$ 230.—) m/n. a don HUM-
BERTO BRIZUELA, para que con dicho impor-
te proceda a abonar las diversas deudas que
tiene pendientes; debiendo el Habilitado Pa-
gador de este Ministerio entregar el mismo
al beneficiario, e imputar el gasto a la par-
tida para Acción Social.

2° — Comuníquese, dése al Libro de Resolu-
ciones, etc.

DANTON J. CERMESONI

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

No. 5265 — EDICTO DE MINAS: Exp. No. 1658. P. La autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Juez de Minas.— José Antonio Plaza, argentino, mayor de edad, casado, empleado, y Rolando Alba, argentino, casado, mayor de edad, empleado, ambos constituyendo legal domicilio en la calle Caseros No. 468 de esta Ciudad, ante Usia, exponemos: Que deseando efectuar exploraciones de minerales, pedimos de acuerdo al Art. 25 del Código de Minería, una zona de 2000 hectáreas en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar "terreno de propiedad Fiscal" en el departamento de los Andes de esta Provincia de Salta, para cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las reservas hechas a la fecha de la presente solicitud. La ubicación del cateo solicitado se hará de acuerdo al croquis que por duplicado se acompaña y a la siguiente descripción: Tomando como punto de partida P. P. del centro de la Vega de la Burras parte norte y pastosa que queda a la orilla del Salar de Arizaro en su terminación limitando la citada Vega por el Este con un camino carretero, y por el Oeste con serranías — en la parte Sur, se encuentra el Salar de Arizaro semi cortado en su terminación con serranías coloradas formando un estrecho o garganta. Partiendo del centro de la Vega citada, punto P. P. se medirán cinco mil metros hacia el Sur, luego cuatro mil metros hacia el Oeste: Cinco mil metros al Norte y por último cuatro mil metros al Este para llegar nuevamente al punto P. P. y cerrar así la superficie de 2000 hectáreas pedidas o sean 4 unidades de cateo. Contamos con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pedimos conforme al Art. 23 del ya citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro publicación, citación al Señor Fiscal de Gobierno, por ser Fiscal el terreno y en su oportunidad concederme este cateo. Prover de conformidad, será Justicia Salta 12 de Enero de 1949 José Antonio Plaza Rolando Alba. Recibido en secretaría hoy doce de enero de 1949 siendo horas nueve Neo. Salta, 13 de enero de 1949. Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimento No. 3" a folios 496 y 497, quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1658-P. Neo hay un seño. Salta, Enero 13 de 1949. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por los señores José Antonio Plaza y Rolando Alba y por constituido domicilio.— Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente día hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 133 de Julio 23 de 1943 pasen estos autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos en el art. 50. del Decreto Reglamentario de Setiembre 12/935.— Repóngase.— Outes. Salta Marzo 14 de 1949. Al señor. Juez de Minas de la Provincia. José Antonio Plaza y Rolando Alba, ampliando escrito de fecha 24 de Enero de 1949 expediente No. 1658 P. y a objeto de la posible localización gráfica en el plano minero adjuntamos un nuevo croquis en donde figuran visuales magnéticas observadas desde el centro de la vega las burras

y cerros que se encuentran en las inmediaciones y que son: Cerro Alto Batín 30°. Cerro Alto Manantial 15° Cerro El Peinado 195°. Cerro peg: garganta del salar 210°. Cerro Colorado 240°. Cerro Negro 250°. Cerro de la Orilla 290°. Cerro Punta Gechar 340°. Si los mismos no figuraran en el plano minero y a objeto de la ubicación gráfica, manifestamos que puede figurar el centro de la Vega las Burras, a partir de la orilla extremo Noreste del Salar de Arizaro, mil metros en dirección del norte verdadero que es el punto de partida de nuestro pedimento que solicitamos. Será Justicia. Por Rolando Alba y por mí José Antonio Plaza. Recibido en secretaría hoy catorce de marzo de 1949 siendo horas 9.30.— Neo. Señor Jefe: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2000 hectáreas en el departatmetno de Los Andes.— Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y aclaración de fs. 5 y 6.— Con estos datos de ubicación la zona pedida se encuentra libre de otros pedimentos mineros, quedando registrada en el libro correspondiente bajo el número de orden 1352.— Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero, debiendo el interesado manifestar su conformidad con esta ubicación.— Registro Gráfico, julio 6 de 1949. R. A. Del Carlo. Con la ubicación e informe que antecede vuelva a Dirección General para seguir su trámite.— Departamento de Minas, agosto 9 de 1949.— J. M. Torres Jefe del Dpto. de Minas. Recibido en Secretaria hoy once de Agosto de 1949 siendo horas tres y a despacho. Neo. Salta, Agosto 11 de 1949. De lo informado por Dirección, vista a los interesados.— Repóngase las fojas.— C. Alderete, Juez interino.— Señor Juez de Minas: José Antonio Plaza, en el exp. 1658 P. por mis derechos y los de mi socio Rolando Alba, a U.S. con respeto digo: Que manifestamos conformidad con la ubicación dada por Dirección de Minas, por lo que pedimos se ordene la publicación de edictos. Será justicia. J. A. Plaza. Recibido en Secretaria hoy veinte de agosto de 1949.— siendo horas diez y treinta. Neo. Salta, agosto 20 de 1949. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas y Geología, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minas, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo No. 4563 de Setiembre 12 de 1944.— C. Alderete. Juez interino. En 23 de Agosto de 1949. Se registró en el libro "Registro de Exploraciones No. 5" a folios 184 y 187. Neo. En 24 de agosto de 1949, notifíquese al Señor Fiscal de Estado y firma. C. Oliva Araoz. P. Figueroa. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos.

Angel Neo. — Escribano de Minas.— Salta, Setiembre 21 de 1949.

ANGEL NEO
Escribano de Minas

e) 22/9 al 3/10/49.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 5272 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil Doctor Ernesto Michel, Secretaría del autorizante, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña JOSEFA CHANTEIRO DE AYUSO ó AYOSO y se cita y se emplaza por el término de treinta días por Edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Lunes y Jueves o siguiente hábil para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a los fines de Ley.—

Salta, Mayo 14 de 1949.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e) 23/9 al 29/10/49.

No. 5269 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de la Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de RENE HERNAN CABEZAS, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Setiembre 22 de 1949.— TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.—

e) 23/9 al 29/10/49.

No. 5267 — SUCESORIO — Declarada abierta sucesión MARIA TOMASA DIAZ DE GUERRA, cito y emplazo treinta días, herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos.— El Poltero- Rosario de la Frontera, Setiembre 21 de 1949. —

LUIS J. LOPEZ
Juez de Paz

e) 23/9 al 29/10/49.

SUCESORIO

Nº 5255. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los acreedores y herederos instituidos en la sucesión de don Pedro Ferroni, que son doña Felipa González, Emma y Sara Ferroni, Rosa Berta, José Santos, Pedro Ferdinando y Oscar Luis Ferroni, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos y bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 17 de setiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 20/9 al 26/10/49.

Nº 5249. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña ROSA ALI-

BERTI DE MARINARO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 16 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario

e|19|9 al 25|10|49.

Nº 5247 — **EDICTO SUCESORIO** — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a los herederos e interesados a la Sucesión de doña ADELA APAS DE AMADO o ALIA APAS DE AMADO. — Salta, septiembre 17 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|19|9 al 25|10|49.

No. 5244 — **SUCESORIO** — El Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, ha declarado abierto el juicio sucesorio de TRINIDAD DIAZ o TRINIDAD DIAZ DE AGUIRRE y cita por treinta días mediante edictos a publicarse en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos, acreedores y legatarios de la causante. — Salta, 9 de septiembre de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e|17|9 al 24|10|49.

Nº 5239 — **SUCESORIO. — TESTAMENTARIO.** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Benedicta Sajama de Vargas, por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 24 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

Nº 5238. — **SUCESORIO:** — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL SARAVIA. — Salta, septiembre 8 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

Nº 5237. — **EDICTO SUCESORIO.** — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don PASCUAL BAILON CHAGRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, septiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

Nº 5236. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS y de doña CARMEN ROSA LEGUIZAMON PALACIO para que dentro de dicho término com-

parezcan a hacer valer sus derechos. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". — Salta, Septiembre de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

Nº 5235. — **SUCESORIO:** — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación, cita por treinta días por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de HICARIO ROGELIO LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta, septiembre 3 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

Nº 5234. — **SUCESORIO.** — El doctor E. Austerlitz, Juez de 3ª Nominación cita por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de FROILAN LOPEZ, para que hagan valer sus derechos. — Salta. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|16|9 al 22|10|49.

No. 5231 — **EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de IIIª Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don VICENTE GUAYMAS, JULIA GUAYMAS y ANTONIA LOPEZ DE GUAYMAS, y que se cita por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Salta, mayo 17 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e|12|9 al 21|10|49.

No. 5213 — **SUCESORIO:** El Doctor RODOLFO TOBIAS, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado No. 2, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CATALINA PEÑALOZA ó CATALINA PEÑALOZA DE ARIAS ó CRUZ PEÑALOZA DE ARIAS, cuya sucesión declarase abierta.

Lo que el suscripto Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto que se publicará en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Septiembre 3 de 1949

RAUL E. ARIAS ALEMAN

Secretario

e|8|9 al 18|10|49

No. 5211 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JUSTO PASTOR CISNERO, para que en dicho término comparezcan ante es-

te Juzgado a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Septiembre 6 de 1949

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario.

e|8|9 al 18|10|49.

No. 5210 — **EDICTO:** Ernesto Michel, Juez Civil Ira. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isabel Torres de Cata. — Edictos en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL. —

Salta, Septiembre 3 de 1949

ROBERTO LERIDA

Secretario

e|8|9 al 18|10|49.

No. 5207 — **EDICTO SUCESORIO.** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA u ORFELIA BURGOS DE COMOLI, y que se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ya sean como herederos o acreedores, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, septiembre 5 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano-Secretario

e|6|9 al 14|10|49.

No. 5202 — **EDICTO.** — En el juicio sucesorio de don BONIFACIO ROMERO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, a cargo del señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, Septiembre 3 de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e|5|9 al 13|10|49.

Nº 5198 - Angastaco, Agosto 23 de 1943. — por disposición del Sr. Juez de Paz Suplente de esta Sección se declara abierto el juicio sucesorio de don ISIDORO MORALES y se cita y emplaza por treinta días que se publicará por edictos en parajes públicos y una vez en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos de los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante este Juzgado a hacerlo valer. — SIMON CABEZAS, Escribano Secretario.

e|5|9 al 13|10|49.

No. 5195 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de la Instancia y IIª Nominación en lo civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de doña LUISA CHAUQUE DE CHOCO-

BAR. — Publicación en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial". —

Salta, Setiembre 2 de 1949

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e) 3/9 al 11/10/49

sus derechos. El Potrero — Rosario de la Frontera. Agosto 23 de 1949.

LUIS J. LOPEZ — Juez de Paz

e) 24/8 al 1/10/49.

riado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 18 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

No. 5194 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Nom. en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIAN LIENDRO, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a los que se consideren con derechos a esta sucesión. —

Salta, Setiembre 10. de 1-949

CARLOS E. FIGUEROA

e) 3/9/ al 11/10/49

No. 5185 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JUANA FLORES de CRUZ, para que dentro de dicho

término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 1º de agosto de 1949.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 31/8 al 7/10/49.

No. 5184. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY NOVILLO y OFELIA MORENO de NOVILLO. — Salta, Agosto 27 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 31/8 al 7/10/49.

No. 5183: EDICTO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil 3ª Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, se ha abierto la sucesión de la Sra. GABRIELA AMALIA PALADINO de URRIBARRI y se cita por 30 días a herederos y acreedores

de la causante. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta agosto 27 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario

e) 31/8/49 al 7/10/49.

No. 5174 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Alberto E. Austerlitz, Juez de Tercera Nominación Civil, declara abierto el juicio sucesorio de don Salomón Alem, y cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores Salta, agosto 24 de 1949

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 25/8 al 3/10/49

No. 5171 — SUCESORIO. — Declarado abierta sucesión "Francisca Angela ó Angelita Medina de Lucena", cito y emplazo treinta días herederos y acreedores comparezcan hacer valer

No. 5165. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil Dr. Carlos Roberto el juicio sucesorio de don JULIAN LIENCIC. sucesorio "AGUSTINA VALDIVIEZO y MARCELINO CELESTINO o CELESTINO VALDIVIEZO citándose por edictos en "Norte" y BOLETIN OFICIAL por treinta días a los que se consideren con derecho. Salta, agosto 19 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 23/8 al 29/9/49

No. 5162 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil 2a. Nominación, Dr. Ernesto Michel, se ha abierto juicio sucesorio de don JOSE RODRIGUEZ y se cita por 30 días a herederos y acreedores del causante en diarios "BOLETIN OFICIAL" y EL NORTE. — Salta, Agosto 20 de 1949.

ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario

e) 22/8 al 29/9/49.

No. 5160 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios LA PROVINCIA, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Amalia Martina Macchi de Campaña, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. — Salta, Mayo 11 de 1949. —

TRISTAN C MARTINEZ

Escribano Secretario

e) 22/8 al 29/9/49.

No. 5156. — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINO o CELINO JESUS FUNES y de CARMEN TOLEDO DE FUNES. Salta, agosto 13 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

No. 5155.

SUCESORIO Y TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Ins. y 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Asterlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JULIO C. ROMERO o JULIO C. TERRONES y Testamentario de NATIVIDAD ROMERO, ya sean como herederos o acreedores y en especial a los acreedores don FRANCISCO TOSONI y a don ELEUTERIO RODAS y al heredero Insti-

tuido don JUSTINO VEGA para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Señáanse los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de fe-

No. 5154. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Ernesto Michel, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CARMEN TOLEDO de FUNES y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de la causante ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a los efectos que hubiere lugar. — Salta, mayo 21 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

No. 5153. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de AGUSTIN ROQUE CAZON Y FELISA CAMPOS DE CAZON, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, mayo 20 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

No. 5149. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de RAYMUNDO FRUTOS como herederos o acreedores. — Edictos "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, agosto 11 de 1949. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

20/8 al 28/9/49.

POSESION TREINTAÑAL

No. 5278 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado Don CLEOFÉ LOPEZ, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en Amblayo, San Carlos (Salta), denominado "La Hoyada", con extensión de siete Hectáreas aproximadamente, colindando: NORTE, finca "El Bordo", de Angel Tapia; SUR, finca que fuera de Angel Tapia hoy Segundo Colque; ESTE, sucesión Macedonio Barrios y OESTE, propiedad de Segundo Colque; el Señor Juez de Primera instancia 1a. Nominación Civil Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA cita y emplaza por edictos que publicarán treinta días "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para noti-

ficaciones en Secretaría.- Salta, Setiembre 22 de 1949.-

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 26/9 al 2/11/49.

No. 5276 — POSESION TREINTAÑAL

Edicto. Posesión Treintañal

Habiéndose presentado ante este Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil señor Antonio Pereyra, deduciendo juicio de Posesión Treintañal de un inmueble ubicado en la calle Rivadavia número 840 de esta ciudad, con una extensión de catorce cuarenta metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo, limitando al Norte con propiedad que fué de Pedro Soraire; al Este: con propiedad que fué de la Señorita María Teodolinda Niño; al Oeste: con propiedad que fué de Dr. Carlos Serrey y al Sur: con la calle Rivadavia, el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto que se citen por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, 23 de Setiembre de 1949.— Carlos Enrique Figueroa.— Escribano Secretario.

e) 24/9 al 31/10/49.

Nº 5257 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Doctor Reynaldo Flores, en representación de don Calixto Fortunato López, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de La Merced, Departamento de Cerrillos, con extensión de 7,08 mts. de frente por 52,15 mts. de fondo, dentro de los límites: Norte, propiedad de herederos de Luciano Ballón; Sud, camino que va a San Agustín; Este, propiedad de Juana Escalante de Farfán y Oeste, propiedad de Pedro Catanesi; el Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 27 de agosto de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 20/9 al 26/10/49.

Nº 5254 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán, por doña NATIVIDAD DIAZ Vda. de SALTO, solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "Las Playas" ubicado en la Primera Sección del departamento de Anta, Provincia de Salta, comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Tránsito de El Carmen y La Palma (o Hurlighan); SUD: con el cauce antiguo del Río del Valle o Zanjón, que separa de San José de Flores; ESTE: finca "Santa Magdalena" y OESTE: finca "Las Puertas", con una superficie de 916 Has. 51 ca. y 48 ca. el señor Juez de Primera Instancia

en lo Civil Segunda Nominación, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley.— Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones. — Salta, Agosto 23 de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20/9 al 26/10/49.

Nº 5233. — EDICTO INFORME POSESORIO:

Habiéndose presentado don Juan José Erazú, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en Seclantás, Dpto. de Molinos denominado "SAN CAYETANO" con la siguiente extensión y límites: 59 mts. al Norte; 82,50 mts. al Sud; 69,50, al Este y 49 mts. al Oeste, limitando al Norte con propiedad del presentante; al Sud, con don Julio Erazú; al Este, el Campo Común y al Oeste con Genoveva M. de Erazú; Catastro Nº 531. Y sobre el inmueble denominado "La Bolsa" con la misma ubicación que el anterior, con la siguiente extensión: 26,10 mts. al Noroeste, desde allí al Oeste, 129 mts. más o menos; desde allí hacia el Noroeste, 60 mts. más o menos; desde allí hacia el Oeste 104 mts. más o menos; desde allí hacia el Sud 46,50 mts. más o menos; desde allí al Este 68,50 mts. más o menos; desde allí hacia el Sudeste 59 mts. más o menos; desde allí al Este 107,50 mts. más o menos; desde allí al Norte 26,10 mts. más o menos; y desde allí hacia el Este 58 mts. más o menos hasta dar con el punto de partida, con los siguientes límites: Noroeste, con Genoveva Martínez de Erazú; al Sudoeste, con don Julio Erazú; al Sudeste, con Julio Erazú y Juan M. Aguirre y Camino Vecinal; y al Noroeste con Berta E. de Carral y Julio Erazú; Catastro Nº 191; el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil 3ª Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los citados inmuebles, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, septiembre 12 de 1949. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 16/9 al 22/10/49.

No. 5230 — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de doña LUISA CORNEJO de MATORRAS, de don CARLOS FRANCISCO MATORRAS, JULIAN MATORRAS y JOSEFA MIY DE MORALES, solicitando posesión treintañal del inmueble denominado Sanjón de Avalos, ubicado en la Primera Sección del Dpto. de Anta, con la extensión resultante del perímetro encerrado dentro de los siguientes

límites generales: NORTE, con la finca denominada "Represa" o "Santa Ana" que fué de don Olivero Morales; SUR, con la finca "Anta" que fué de don Bonifacio Cordoba; ESTE, con la finca "Pocitos", hoy de don Cláudio Santillan y Dr. José María Saravia y

OESTE, con la finca "Arballo", que fué de propiedad del Dr. Abraham Cornejo, hoy de la Sucesión de don Julián Matorras; el señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil, emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de Ley.— Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— ROBERTO LERIDA, Secretario.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e) 12/9 al 21/10/49.

Nº 5225 — EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. FRANCISCO M. URIBURU MICHEL en representación de Dn. Fortunato Gonzá, deduciendo juicio de Posesión Treintañal sobre un inmueble ubicado en "El Colte", Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia, denominado "LAS BARRANCAS", con una extensión de dos (2) Hectáreas, 1227,89 metros cuadrados, y las siguientes colindantes: NORTE: con una quebrada llamada de Aguirre; que divide a los Departamentos de Cachi y de Molinos y que separa esta finca con otra de propiedad del mismo actor llamada "San Luis"; al SUR, con terrenos de la Sucesión de don Zacarías Yapura; al ESTE, con propiedad de don Fabriciano Arce, Gerardo Abán y Ortelencia G. de Yapura y al Oeste, con el Río Calchaquí; el Sr. Juez de la Causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Salta, setiembre 6 de 1949.— CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 10/9 al 20/10/49.

No. 5214 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL:

Habiéndose presentado el doctor FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, por la señora Francisca Serafina Marín de Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal sobre un inmueble denominado, "Algarrobal", ubicada en el lugar llamado "San Isidro", partido de Seclantás, del Departamento de Molinos de esta provincia, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedad de Simón Gonzá, hoy de Julio Guzmán, por el Sud, con terrenos o Finca el Sauzal de la señora Mercedes G. de Guzmán, por el Este, con el Río Calchaquí y por el Oeste, con Campo de Comunidad que va hasta el cerro de el Carrizal. El inmueble tiene una superficie regada de 1 hectárea 5660 metros cuadrados; el señor Juez de la causa, Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil de la Provincia, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "El Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos a este inmueble, pa-

ra que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 8 de 1949. —

CARLOS E. FIGUEROA.

Secretario.

e) 9/9 al 19/10/49

Nº 5191. — EDICTO POSESION TREINTAÑAL

— Habiéndose presentado don Hilarión Meneses por don Zoilo Ramírez, deduciendo posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1º Terreno con casa, ubicado en el pueblo de San Carlos, Dpto. del mismo nombre, con extensión de 16 metros de frente por 34 mts. de fondo o sean 544 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública Norte, con Carlos Carrizo; Este, con José Alegre; Sud, con José Alegre. — 2o. — Una finca ubicada en el mismo Dpto. con extensión de 74 metros de frente en su lado oeste, 67 metros en su contrafrente, por 1.800 metros de fondo, limitado al Oeste por el camino de San Carlos a Corralito; Norte, con Suc. de Elías Medina; Este, Río Calchaquí; Sud, con Tomás Ramírez; el Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por el término de 30 días por edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los inmuebles indicados. Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber. — Salta, 29 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 1º/9 al 8/10/49.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 5268 — REMENSURA: — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO, en representación del señor ESTEBAN GORDON LEACH solicitando la remensura de la finca denominada "EL PRADO", ubicada en el Partido de El Carril, Departamento de Chichas, de esta Provincia, Catastro No. 402, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: Norte, finca "Las Barrancas" de Agustín Zamora, hoy su sucesión; finca "Las Barrancas" de Esteban Gordon Leach y finca "Calvimonte", de Esteban Gordon Leach; Este, finca "Palмира" de Esteban Gordon Leach; Oeste, fincas "San Antonio", de José Peral y "El Bañado", de Emilio La Mata; Sud, Río Chichas; el señor Juez de 1ª Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado se practiquen las operaciones de remensura del inmueble individualizado precedentemente, por el perito propuesto Agrimensor Nacional don ALFREDO CHIERICOTTI, previa publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

SALTA, setiembre 19 de 1949.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e) 23/9 al 29/10/49.

Nº 5260. — DESLINDE: — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Itaguazuti, Itaque o Itaquí, o Desemboque de Itaque, Itaquí o Itaguazuti, promovido por los señores Felipe Molina y Hnos., situada en Campo Durán, departamento de Orán (hoy San Martín), con la superficie comprendida dentro de los límites siguientes: por el Norte, con el pozo vertiente de Yerba Buena (separada hoy por Sausal de Itaguazuti, de la Sucesión Lardies); por el Sud, con el río Itaque hasta encontrar el camino real que va a Itiyuru (o río Garapari, Itaque o Itaquí, que lo separa de propiedad de Felipe Molina y Hnos.); por el Este, con la playa que sigue a la quebrada de Itaguazuti hasta encontrar el río Itaque (o arroyo o río Pocitos que lo separa también de propiedad de Felipe Molina y Hnos.), y por el Oeste, con la cumbre de la cordillera y el primer vado yendo a Itaque de dueños desconocidos (o serranía de Itaque o Itaquí que la separa de terrenos pretendidos por la señora Oliver de Guantay o fiscales); el señor Juez Dr. Alberto E. Austerlitz ha dispuesto que se cite a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ing Juan Carlos Cadú; se dé intervención al señor Fiscal de Estado y se señala para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario Juzgado Civil 3ª Nominación.

e) 21/9 al 27/10/49.

Nº 5253. — EDICTO DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

— Habiéndose presentado el Dr. Roberto San Millán por doña Ignacia Mamani de Sajama, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "Saucesito" ubicado en el partida de Alemania Departamento de Guachipas de esta Provincia y cuyos límites son los siguientes: Norte, propiedad de Modesto Apaza, Catalina Flores, Nieves Maidana y Mercedes Flores de Maidana; Sud propiedad de la Suc. Rosa Quirós y propiedad de doña Carlota Cayata de Flores y Abelardo Lisardo Este, Río Pigua que la separa de la propiedad de Aurora Apaza y Oeste, con Modesto Apaza y Suc. de Rosa Quirós. El inmueble de referencia se halla formado por las fracciones siguientes: "El Saucesito" ubicado en el distrito de Alemania Dpto de Guachipas, limitando por el Norte, con propiedad de Dionicia Humacote de Colque; Sud, herederos de Martín Guadalupe F. de Apaza; y Oeste con doña Corazón Cisneros de Peñalva. Fracción "El Pasterero" ubicada en el Departamento mencionado limitando: Norte, terrenos de Teodora Guerrero; Sud; propiedad de la compradora Ignacia Mamani de Sajama; Naciente, propiedad de Tránsito Colque; y Poniente, pertenencia que fué de Pedro Celestino Colque. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil II Nominación Dr. Ernesto Michel ha designado para efectuar las operaciones de referencia al Ing. Juan Carlos Cadú, y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Tribuna" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos que alegar, para que los hagan valer dentro de dicho plazo

bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 24 de Agosto de 1949. — ROBERTO LERIDA Escribano Secretario. — Raspado: Tribuno, — Vale.

e) 20/9 al 26/10/49.

Nº 5009. — DESLINDE: — Habiéndose presentado el señor Alfonso Gacioppo, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble de su propiedad, ubicado en el partido de "Cerro Negro", 2ª sección del Dpto. Rosario de la Frontera, denominado "El Morénillo", con una extensión de media legua de frente por media legua de fondo, más o menos, a lo que resulte tener de los siguientes límites: "Norte: Finca "Pampa Muyo" de propiedad del concurso de la sucesión de Robustiano Claramonte; Este, Finca "Yerba Buena"; Sud, Propiedad de los señores Adet; Oeste, Cumbres del cerro que la divide del Dpto. La Candelaria, el señor Juez de 1ª Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, ha ordenado se practiquen las operaciones propuestas por el Ingeniero Roberto Carlos Rodríguez, previa publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble y al Señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 13 de 1949. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 20/8 al 28/9/49.

REMATES JUDICIALES

Nº 5226 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de un lote de terreno en esta Ciudad, sobre la calle Almirante Brown entre Juan M. Leguizamón y B. Rivadavia.

Rasa \$ 2.350. —

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de Primera Nominación, y como correspondiente al juicio sucesorio de don Florentín Guiffé, el día 1º de Octubre de 1949 a horas 17 y sobre el mismo, remataré el lote señalado con el número 8 (ocho) del plano de subdivisión de la manzana Nº 78, el que tiene una extensión de 10.40 sobre la calle A. Brown, por la misma medida en el contrafrente, 29.52 en el costado Norte, por 29.45 en el costado Sur. Superficie total 306 metros con 64 decímetros

cuadrados. Límites: Norte, con el lote Nº 7; Sur, con el lote e Andrés Moya Morales e Isabel M. de Moya; Este, calle Almirante Brown;

y Oeste, con propiedad de Manuel Alvarado. Con la base de Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos, que es el valor de su tasación pericial.

En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO

Martillero

e) 10 al 30/9/49.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 5263. — **EDICTO: RECTIFICACION DE PARTIDA.** — En el Expte. Nº 28.275, Año 1949 caratulado: Lesser Lorenza Elena — Rectificación de partida. — del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, el señor Juez Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado sentencia, cuyas partes dispositivas dice: "Salta, Septiembre 12 de 1949. — Y VISTOS:—
" .. RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO:
" Haciendo lugar a la demanda y ordenando
" en consecuencia la rectificación de la par-
" tida de nacimiento de la presentante, acta
" número ochocientos noventa y uno, celebra-
" da el día trece de Septiembre de mil no-
" vecientos, en esta Capital, corriente al folio
" número doscientos cuarenta y cinco del tomo
" diez y ocho, en el sentido de que su verda-
" dero nombre completo es LORENZA ELENA y
" no únicamente LORENZA como allí figura. Co-
" piése, notifíquese y previa reposición públi-
" quese por ocho días en el diario que se
" proponga a los efectos dispuestos por el art.
" 28 de la ley 251. — Fecha Oficiése al Regis-
" tro Civil para su toma de razón. — Cum-
" plido, archívese. — S/R. nombre. — Vale. —
" C. R. Aranda. — CARLOS ENRIQUE FIGUE-
" ROA. — ESCRIBANO SECRETARIO. — Sal-
" ta, de Setiembre de 1949. — Una pala-
" bra testada. — No Vale. — CARLOS ENRI-
" QUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e[21 al 29/9/49.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5282. — **TESTIMONIO.** — Escritura núme-
ro ciento ochenta y ocho. — En esta ciudad
de Salta, Capital de la Provincia del mismo
nombre, República Argentina, a los dieciseis
días de Setiembre de mil novecientos cuaren-
ta y nueve, ante mí, escribano autorizante y
testigos que al final se expresan y firman,
comparecen los señores Ingeniero don FRAN-
CISCO SEPULVEDA, soltero; don LAUREANO
MARTIN, soltero; y don MARIANO SEPULVE-
DA, casado en primeras nupcias; los dos últi-
mos industriales; los tres comparecientes
nombrados argentinos, domiciliados en esta
ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi
conocimiento personal, doy fé, como de que
formalizan por este acto el siguiente contrato
de Sociedad: I— Los señores don Laureano
Martín, don Mariano Sepúlveda y el Ingenie-
ro don Francisco Sepúlveda, como únicos so-
cios por ahora, constituyen en la fecha una
Sociedad de responsabilidad limitada que tie-
ne por objeto dedicarse al ramo de construc-
ción de obras en general y afines, pudiendo
ampliar sus negocios con cualquier otra ac-
tividad lícita por acuerdo unánime de los so-
cios traducido por escrito. — II— La Sociedad
girára bajo la razón social de "S.E.M.A. —
COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-
TADA"; durará cinco años a contar desde el
día de la fecha de esta escritura y tendrá su
domicilio en esta ciudad de Salta asiento
principal de sus negocios. — III— El capital
social se fija en la suma de Cincuenta mil
pesos moneda nacional de curso legal, divi-
dido en cincuenta fracciones de un mil pesos
cada uno que han suscrito los socios totalmen-
te en la proporción de veinte cuotas el socio

don Mariano Sepúlveda, veinte cuotas el so-
cio don Laureano Martín y diez cuotas el so-
cio Ingeniero don Francisco Sepúlveda, e in-
tegrado totalmente sus respectivos cuotas los
socios señores Laureano Martín y Mariano Se-
púlveda, y en cuanto al socio Ingeniero don
Francisco Sepúlveda, ha integrado tan solo
el cincuenta por ciento, todos ellos, dinero
efectivo, según lo acreditan con las constan-
cias de la boleta de depósito expedida por el
Banco Provincial de Salta que tengo a la vis-
ta para su presentación ante el Registro Pú-
blico de Comercio; quedando obligado el so-
cio Ingeniero don Francisco Sepúlveda a com-
pletar el pago de su respectivo aporte den-
tro del plazo de ciento veinte días a contar
desde la fecha de esta escritura. — Capital,
el expresado, que los socios transfieren en ex-
clusiva propiedad a la Sociedad que consti-
tuyen, obligándose con arreglo a derecho. —
IV— La Sociedad será administrada indis-
tintamente por cada uno de los tres socios
componentes, por separado; teniendo, cada
uno de los mismos, el uso de la firma social
adoptada, para todas las operaciones socia-
les, con la única limitación de no comprome-
terla en negociaciones ajenas al giro de su
comercio y/o industria, ni en prestaciones gra-
tuitas; comprendiendo el mandato para ad-
ministrar, además de los negocios que forman
el objeto de la Sociedad, los siguientes: a)
adquirir por cualquier título, oneroso o gra-
tuito, toda clase de bienes muebles e inmue-
bles y enajenarlos a título oneroso o gravar-
los con derecho real de prenda comercial, in-
dustrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier
otro, pactando en cada caso de adquisición c
enajenación el precio y forma de pago de la
operación, y tomar o dar posesión de los bie-
nes materia del acto o contrato. b) Constituir
depósitos de dinero o valores en los Bancos y
extraer total o parcialmente los depósitos cons-
tituidos a nombre de la Sociedad, antes o du-
rante la vigencia de este contrato. — c) To-
mar dinero prestado a interés, de los esta-
blecimientos bancarios o comerciales, o de par-
ticulares y especialmente de los Bancos de
la Nación Argentina, Crédito Industrial Argen-
tino y/o Provincial de Salta, así como de
cualquiera de sus sucursales, creadas o a
crearse, y recibir su importe en oro o papel
moneda de curso legal, con sujeción a sus
leyes y reglamentos, conviniendo los plazos, el
tipo de interés y forma de pago y otorgando y
firmando todos los documentos y recaudas que
se le exigiere. — Solicitar amortizaciones, re-
novaciones y cancelaciones. — Hacer decla-
ración de bienes. — Librar, aceptar, endosar,
descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar
de cualquier modo, letras de cambio, paga-
ras, vales, giros, cheques u otras obligacio-
nes o documentos de crédito público o priva-
do, con o sin garantías hipotecarias y/o per-
sonales o prendarias y percibir los importes
respectivos y otorgar y firmar recibos y to-
dos los demás resguardos que se le exigiere.
d) Constituir y aceptar derechos reales y di-
vidirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelar-
los total o parcialmente. e) Comparecer en
juicios ante los Tribunales de cualquier fue-
ro o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contes-
tar demandas de cualquier naturaleza, decli-
nar o prorrogar jurisdicciones, poner o absol-
ver posiciones y producir todo otro género de

pruebas e informaciones, comprometer en ár-
bitros o arbitradores, transigir, renunciar al
derecho de apelar o a prescripciones adquiri-
das. — f) Cobrar y percibir y otorgar recibos
y cartas de pago. — g) Conferir poderes es-
peciales o generales y revocarlos; formular
protestos y protestas. — h) Otorgar y firmar
los instrumentos públicos y privados emergen-
tes de este mandato y practicar cuantos más
actos fueren menester para su mejor desem-
peño y/o relacionados con la administración
social. — V— La voluntad de los socios en
las deliberaciones de los asuntos que intere-
sen a la Sociedad, se traducirá o expresará
por resoluciones adoptadas entre los tres socios
de común acuerdo, por escrito, de las cuales
se entregará una copia a cada socio firmada
por todos ellos. — VI— Anualmente, en el mes
de Octubre, se practicará un balance general
del giro social, sin perjuicio de los balances
de simple comprobación de saldos que se prac-
ticarán en cualquier momento a pedido de
cualquiera de los socios. — VII— De las utili-
dades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se
distribuirá el cinco por ciento para formar el
fondo de reserva, cesando esta obligación cuan-
do ese fondo alcance al diez por ciento del ca-
pital. — El resto, o el total en su caso, se dis-
tribuirá entre los socios en las siguientes pro-
porciones: el cuarenta por ciento para el socio
Ingeniero Francisco Sepúlveda y el treinta por
ciento para cada uno de los otros dos socios
señores Laureano Martín y Mariano Sepúlve-
da. — Las pérdidas, en su caso, se soportarán
en iguales proporciones. — VIII— Cada uno
de los tres socios podrá disponer mensual-
mente para sus gastos particulares, de la su-
ma de quinientos pesos moneda nacional, que
se imputará a sus respectivas cuentas particu-
lares para ser deducida de las utilidades co-
rrespondientes a cada ejercicio o de la cuenta
capital, en su caso. — IX— Los socios no po-
drán realizar operaciones por cuenta propia,
de las que forman el objeto social, ni asumir
la representación de otra persona o entidad
que ejerza el mismo comercio o industria, sin
previa autorización de la Sociedad. — El so-
cio Ingeniero Sepúlveda, deberá consagrar a
la misma todo su tiempo, actividad e inteli-
gencia. — X— La Sociedad no se disolverá por
muerte, interdicción o quiebra de uno o de
alguno de los socios. — Los sucesores de los
socios podrán optar: a) Por el reembolso del
haber que le correspondiera al socio que repre-
sentan, de acuerdo al balance practicado o al
que los socios resolvieran practicar de inme-
diato. — b) Por incorporarse a la Sociedad
en calidad de socios, asumiendo uno de los
sucesores la representación legal de los de-
más. — c) Por ceder su cuota a alguno de los
socios o a terceros extraños con la aquiescencia
de los demás socios, conforme a los estatutos
y a la ley. — Para el caso de imposibili-
dad de continuar en el desempeño de sus
funciones por parte del Ingeniero Sepúlveda,
los socios restantes considerarán la posibili-
dad de incorporar a otro socio en reemplazo
del nombrado para que la Sociedad continúe
con sus actividades, o de común acuerdo se
procederá a su disolución. — XI— Cualquier
cuestión que se suscitare entre los socios du-
rante la existencia de la Sociedad o al tiem-
po de disolverse, liquidarse o dividirse el cau-
dal común, será dirimida, sin forma de juicio,

por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas, las dos primeras, por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera, por los dos arbitradores primeramente nombrados; cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos en favor del otro u otros y en el pago de todos los gastos y costas que se produjeran en los juicios que se ocasionaran, el consocio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo tales bases y condiciones quedará formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí y los testigos Abraham Romano y Francisco Cuevas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — Redactada en cuadro sellados de numeración correlativa, del setenta y cinco mil ochocientos dos al setenta y cinco mil ochocientos cinco, inclusive, esta escritura sigue a la número anterior que termina al folio setecientos setenta y seis vuelta. — Enmendada: los señor: ve: c: valen. — Nueve palabras testadas no valen. — FCO. SEPULVEDA. — LAUREANO MARTIN. — MARIANO SEPULVEDA. — A. Romano. — F. Cuevas. A. SARAVIA VALDEZ. — Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio setecientos setenta y siete. — Para los interesados expido este segundo testimonio, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra. — A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Público.

e[28]9 al 3[10]49.

Nº 5277. — PRIMER TESTIMONIO. — **ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CINCO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y ocho días de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Rómulo Clemente Zago, argentino, que firma "R. Zago", con domicilio en la calle Pellegrini número cuarenta y cuatro, y Jacinto Octavio Ayala, español, que firma "O. Ayala", con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos treinta y nueve; ambos comparecientes, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que certifico y dicen: — Que han resuelto celebrar un contrato de responsabilidad limitada, ajustado a la Ley nacional en vigencia y de conformidad a los siguientes artículos: **Primero:** — Entre los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación de "Joyería Zago", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — **Segundo:** — La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento trece, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender el giro de sus negocios en cualquier lugar del país o del extranjero. — **Tercero:** — La sociedad tiene por objeto principal la explotación en la provincia de Salta o en cualquier otro punto de esta República del ramo de joyería y afines, fabricación de alhajas, compra venta de las mismas, relojes,

artículos para regalos y cualesquiera otras actividades atinentes a la índole de la sociedad. — **Cuarto:** — La duración del presente contrato tendrá un término de cinco años, prorrogables por cinco años más, a contar desde el día 1º de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del mismo, declarando en consecuencia aprobados todos los actos y operaciones sociales realizados desde esa fecha hasta hoy. — La sociedad expirará el día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — **Quinto:** — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de cinco mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en bienes, en igual proporción, consistente en muebles y útiles y mercaderías de conformidad al inventario practicado con fecha treinta y uno de julio del año próximo pasado, el cual en copia confrontada por ambos socios se incorpora a esta escritura en catorce hojas. Para el justiprecio de los bienes se tuvo en cuenta el uso, conservación, precio de adquisición y valor corriente asignado en plaza. — **Sexto:** — La dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo y será usada por cualesquiera de los socios con carácter de gerentes y en esta forma: "Joyería Zago" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes, quienes deberán proceder en todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad obrando conjunta e indistintamente en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedando comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias, exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren, tomar o dar en arrendamiento bienes raíces suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones de esos préstamos, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o

privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas; convocar a los socios a asambleas general ordinaria o extraordinaria; presentar anualmente en asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico y financiero de la sociedad y la distribución de utilidades. — Designar, trasladar, suspender y renovar y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. **Séptimo:** — Anualmente, el día treinta y uno de julio, se practicará un inventario y balance general de todos los bienes sociales, y la utilidad que resultare, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y un cinco por ciento para formar un fondo de reserva a los efectos de la Ley once mil seiscientos veintinueve, será repartida entre los socios por partes iguales. — Si del balance anual resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma forma. — Si dicho balance e inventario general no fuera observado por los socios dentro de los treinta días de haber sido sometido a su consideración, se tendrán por aprobadas las constancias del mismo. — La conformidad o reparo podrán presentarse por sí, por medio de apoderado, o por telegrama colacionado. — Si los socios resolvieran no retirar las utilidades, es decir acumularlas, capitalizándolas o no, o hacer préstamos especiales para el mejor desenvolvimiento o acrecentamiento de los negocios, estas sumas devengarán el interés bancario corriente en plaza; capitalizable a la fecha del balance. — **Octavo:** — Los socios podrán retirar por mes, a cuenta de utilidades, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional. — **Noveno:** — La contabilidad de la sociedad será llevada de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio, por un contador designado de mutuo acuerdo. — **Décimo:** — Los socios se reunirán en junta en el domicilio de la sociedad, por lo menos una vez por año, para tratar el Balance General e Inventario y cuantas veces lo estimen convenientes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideraran oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de todo ello en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. — **Undécimo:** — En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, debiendo los herederos del socio fallecido designar una persona que los represente en la sociedad, la cual tendrá el carácter de gerente de la misma. — Los socios disponen sobre este particular dentro de las generales de la Ley, las siguientes designaciones: don Rómulo Clemente Zago a su señorita hermana Leonor María Zago, y don Jacinto Octavio Ayala a

ción de la misma, los socios o el socio proce- su señora-esposa. — En caso de liquidación de la sociedad, caducidad del contrato, o par- derán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, reintegrando al señor Rómulo Clemente Zago, las instalaciones, mue- bles y útiles y demás implementos afines al negocio de joyería, y al señor Jacinto Octavio Ayala su parte capital y utilidades a la fecha y por las cuales el señor Rómulo Clemente Zago responde inmediatamente de estar in- cluido su monto en el activo fijo de la sociedad al momento de la disolución, partición o se- paración. — Duodécimo: — Los gerentes que por cualquier circunstancia sucedieran a las partes contratantes gozarán de la misma asig- nación mensual. — Décimo tercero: — Si del balance anual resultara que las pérdidas han alcanzado al treinta y cinco por ciento del capital invertido, la sociedad entrará de he- cho a liquidación. — Décimo cuarto: — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terce- ros extraños a la sociedad, sino de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscien- tos cuarenta y cinco. — Décimo quinto: — Todas las divergencias a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este con- trato, como igualmente por la disolución o li- quidación o división del caudal común de la sociedad, serán resueltas por medio de dos ar- bitradores, amigos comunes, nombrados por todos los socios; ambos arbitradores designarán un tercero, cuyo fallo será inape- lable, para el caso de discordia, quienes de- berán laudar sin formar tribunal. — Décimo sexto: — En todos los puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. — De acuerdo a las diez y seis cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran cele- brado el presente contrato de sociedad de res- ponsabilidad limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo de derecho. — Por certificado expedido o por la Municipa- lidad de Salta que se agrega a la presente se acredita que la Joyería Zago con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cien- to trece, no adeuda suma alguna de dinero por concepto de impuestos y tasas. — He te- nido de manifiesto el recibo control número seiscientos noventa y tres por el que se com- prueba haberse satisfecho el pago en el Ban- co Provincial de Salta en la cuenta de la Di- rección General de Rentas, de la patente co- rrespondiente al año en curso por capital en giro, doy fé. — Leído que le fué, el presente instrumento, ratificaron su contenido y lo fir- man con los testigos don Benito Máximo Fer- nández y don Antenor Otero, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fé. — Esta escri- tura ha sido redactada en cinco sellados fis- cales de un peso cada uno numerados: seten- ta y ocho mil seiscientos treinta y tres, sesen- ta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro, sesen- ta y ocho mil seiscientos treinta y cinco, sesen- ta y ocho mil seiscientos treinta y seis y sesen- ta y ocho mil seiscientos treinta y siete, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos cuarenta. — R. Za- go. — O. Ayala. — Tgo: A. Otero. — Tgo: D. M. Fernández. — Ante mí J. A. HERRERA, Es- cribano. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante

mí y queda en este Registro ocho a mi cargo, doy fé. — Para la "Joyería Zago — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta pri- mera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: po — ni — i — a — c — de — c — u — Vale. — J. A. HERRERA, Escribano de Registro. e| 24 al 29/9/49.

Nº 5271. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y CUA- TRO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil nove- cientos cuarenta y nueve, ante mí, Escriba- no de Registro y testigos que al final se ex- presarán y firmarán, comparecen: los señores AMBROSIO SARRIES, que acostumbra a fir- mar "A. Sarries", casado en primeras nú- pcias con doña Agustina Giménez, español, comerciante; AGUSTIN CRUZ AROZARENA, que acostumbra a firmar "Agustín C. Aroza- rena", casado en primeras nupcias con do- ña Gloria Nallín, argentino, comerciante; FLORENTINO AROZARENA, que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, soltero, co- merciante; Martín Orte, que acostumbra a fir- mar "M. Orte", casado en primeras nupcias con doña Juana Sáenz, argentino, comerciante; NICOLAS SARRIES, que acostumbra a fir- mar de igual modo, casado, en primeras nupcias con doña Antonia González, es- pañol, comerciante; HECTOR CASADO, que acostumbra a firmar "H. Casado", soltero, ar- gentino, comerciante; SEVERINO ZANIER, que acostumbra a firmar "S. Zanier", casado en primeras nupcias con doña Haydeé V. Gio- varini, argentino y GENOVEVA AROZARENA DE ROMERO, que acostumbra a firmar "Ge- noveva A. de Romero", casada en primeras nupcias con don Roberto Oscar Romero, ar- gentino, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, de lo que doy fé, y dicen: Que han convenido cele- brar un contrato de Sociedad de Responsa- bilidad Limitada, que se regirá por los ar- tículos siguientes: PRIMERO: Bajo la deno- minación de "Arozarena y Compañía - So- ciedad de Responsabilidad Limitada", que- da constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por Ley número once mil seiscien- tos cuarenta y cinco y que tendrá por obje- to, continuar con el giro comercial de la extinguida sociedad colectiva comercial y en comandita "Arozarena y Compañía" y que tendrá por objeto la explotación de una ca- sa de comercio en ramos generales y com- pra-venta de frutos del país y de cuyo acti- vo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye por este acto. — SEGUNDO: El asiento y domicilio legal de la sociedad será en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta pro- vincia de Salta, en la casa calle Alem es- quina Cabred, donde está instalada actual- mente o donde se instale en el futuro. — TERCERO: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de

octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en que empezó su existencia. — CUARTO: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda na- cional de curso legal, divididos en cuatrocien- tas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la proporción siguiente: cien- to veinte cuotas o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, el socio Ambrosio Sarries; ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional, el socio Agustín Cruz Arozarena; ciento diez mil pesos moneda nacional, el socio Floren- tino Arozarena; veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios Martín Orte, Ni- colás Sarries, Héctor Casado y Severino Za- nier; y veinte cuotas o sean veinte mil pe- sos moneda nacional la socia señora Geno- veva Arozarena de Romero. — QUINTO: El capital social está representado por merca- derías, muebles, maquinarias, vehículos, úti- les, créditos de conformidad al balance prac- ticado el día treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando o es- tando representada la diferencia entre la su- ma de quinientos ocho mil quinientos diez pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional y la del capital social de cuatro- cientos sesenta mil pesos moneda nacional, por los saldos de haber personal en cuenta corriente de los socios que integraban la sociedad anterior, señora Florencia I. de Aro- zarena, señor Ambrosio Sarries y señora Genoveva Arozarena de Romero, según el ci- tado balance y que podrán ser retirados du- rante el primer ejercicio, reconociéndoseles el seis por ciento de interés anual. — SEXTO: El capital social se invertirá exclusivamente en los negocios que tiene por objeto la sociedad, no pudiendo en ningún caso, y por ninguna causa emplearse suma alguna, o en pre- cauciones ajenas a la misma. — SEPTIMO: La administración será ejercida por los geren- tes que se designan en este acto con uso de la firma social que serán la de la sociedad, o sea "Arozarena y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que podrán ac- tuar indistintamente, los señores Ambrosio Sarries y Agustín Cruz Arozarena, y en caso de ausencia de éstos, a quienes se designen gerentes titulares actuarán como tales y usa- rán de la firma conjuntamente, los señores Martín Orte y Florentino Arozarena. — OC- TAVO: Los señores gerentes podrán represen- tar a la sociedad en todas sus operaciones y en negocios ante terceros, sean éstos pode- res públicos, nacionales, provinciales o mu- nicipales o entidades autárquicas y particu- lares, Banco Central de la República Argenti- na, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos particulares; podrá así mismo celebrar toda clase de negocios, actos, contratos, cualquier sea su objeto dentro de los fines de la sociedad, celebrar contratos de locación para uso exclusivo del negocio; designar man- datarios especiales, o generales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar opera- ciones comerciales o de Banco con las institu- ciones bancarias ante indicadas; solicitar préstamos ordinarios o con garantía; abrir cuentas corrientes; librar cheques; letras de cambios, vales, billetes y pagarés, efectuar

depósitos, recibir, bienes en pago y llevar a cabo cualquier otra operación o negocio concerniente al objeto de la sociedad. — A los gerentes les está prohibido comprometer la firma en operaciones extrañas a la sociedad o darla en fianzas a terceros. — Podrán además realizar las siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enagenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago o intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la sociedad a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) intervenir en asuntos de aduanas, marinas, aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales. — k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos ennumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias y proponer y sostener a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los

servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — g) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. — NOVENO. Todas las resoluciones, la probación de balances, como así la remisión o nombramientos de gerente o gerentes, serán tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y las decisiones se asentarán en el libro de acta de la sociedad. — DECIMO: Anualmente, el treinta de setiembre, se practicará un inventario-balance general de la marcha de los negocios durante el ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación. — El balance general se sujetará a las siguientes normas: las mercaderías figurarán por sus precios de costo, salvo aquellas a que se les consideren necesarios efectuar un descuento que se determinará los créditos por su importe, salvo aquellos a los que se consideren necesarios efectuar un castigo del diez por ciento; y a las maquinarias, herramientas y vehículos un castigo o amortización del veinte por ciento. — Los balances se realizarán dentro de los treinta días siguientes al fijado y se registrarán en los libros rubricados de la sociedad. — DECIMO PRIMERO: Se asigna como sueldo con imputación a gastos generales, a los socios, las siguientes sumas mensuales: a don Ambrosio Sarriés, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, a don Agustín Cruz Arozarena, la cantidad de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, a don Florentino Arozarena y a don Martín Orte, la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, y a don Nicolás Sarriés, don Héctor Casado y don Severino Zanier, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos cada uno. — De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, se hará la distribución siguiente: cinco por ciento cada año, se destinará al fondo de reserva que exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento que obliga la mencionada Ley, el cuatro por ciento para fondo de indemnizaciones y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Ambrosio Sarriés, el veinte y seis por ciento, a los señores Agustín Cruz Arozarena y Florentino Arozarena, el veinte y cuatro por ciento; a los señores Martín Orte y Nicolás Sarriés, Héctor Casado y Severino Zanier, el cinco y medio por ciento y a la señora Genoveva Arozarena de Romero, el cuatro por ciento. — En caso de pérdidas, estas serán soportadas en la misma proporción. — DECIMO SEGUNDO: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas de la sociedad, salvo el acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de ellos, los sobrevivientes decidirán por mayoría absoluta si los herederos o alguno de los herederos del socio fallecido, será o serán admitidos como socios. — En caso de que el socio fallecido desempeñara un cargo o función dentro de la sociedad, los socios designarán otro socio o

un extraño para ocupar el cargo que deja el fallecido. — DECIMO TERCERO: Cada socio gozará anualmente de una licencia de veinte días, en el tiempo que se estipule de común acuerdo entre los socios y teniendo presente o en cuenta la marcha de la sociedad. — DECIMO CUARTO: Las utilidades líquidas que les correspondan a cada socio y en cada ejercicio, pasarán a una cuenta corriente, cuyo saldo podrá ser retirado durante el ejercicio siguiente. — DECIMO QUINTO: Se establece desde ahora que en caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, las utilidades que le correspondan se registrarán por las del ejercicio anterior, menos el diez por ciento de descuento y según la fecha de retiro se computarán éstas, divididas en doce partes, vale decir que estarán representadas por el tiempo transcurrido durante ese ejercicio, anterior al retiro del socio. — DECIMO SEXTO: Toda dificultad o desacuerdo que se suscite entre los socios, será resuelta por un árbitro arbitrador único, designado de común acuerdo entre los socios. — Si no hubiera acuerdo, la designación del árbitro arbitrador, la designará el señor Juez de Comercio de turno. — El fallo que pronuncie el árbitro será inapelable. — DECIMO SEPTIMO: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto y regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, de lo que doy fé. — Leída y ratificada, firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé. — Redactada en nueve sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso, números setenta mil seiscientos ochenta y uno, setenta mil seiscientos ochenta y dos, setenta mil seiscientos ochenta y tres, setenta mil seiscientos ochenta y cuatro, setenta y un mil quince, setenta y un mil diez y seis, setenta y un mil diez y siete, setenta y un mil diez y ocho y setenta y un mil diez y nueve. — Sigue a la escritura número trescientos noventa y tres que termina al folio mil quinientos veinte y tres del Protocolo de esta Escribanía de Registro, a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé. — Sobre raspado: Juana - Entre líneas: sección A. Vale. — A. SARRIÉS. — AGUSTÍN C. AROZARENA. — FLORENTINO AROZARENA. — NICOLÁS SARRIÉS. — M. ORTE. — H. CASADO. — S. ZANIER. — GENOVEVA A. DE ROMERO. — B. M. FERNÁNDEZ. — A. SYLVESTER. — HORACIO B. FIGUEROA. — Hay un sello y una estampilla. — e) 23 al 28/9/49.

No. 5270 — NUMERO DOSCIENTOS UNO — S O C I E D A D. — En la ciudad de Salta, República Argentina a diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribana adscripta al Registro Número Cuatro y testigos que suscriben, comparecen: la señora JUANA CARAM DE NAZAR, casada en primeras nupcias con Tufi Antonio Nazar, y los señores JUAN TUFÍ NAZAR, casado en primeras nupcias con Fanny Alicia Colmenares, y

FERNANDO NAZAR, soltero, todos los compañeros argentinos, comerciantes, vecinos del pueblo de Embarcación jurisdicción del departamento San Martín de esta Provincia, hoy en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, quienes expresan que habiendo resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar el negocio de compra venta de hacienda, compra venta de mercaderías al por mayor y menor, y toda operación que constituya un acto de comercio, forman sociedad de responsabilidad limitada la cual se regirá por las disposiciones que siguen: **Primero:** Girará bajo la razón social de "NAZAR HERMANO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— **Segundo:** Comerciará en la Provincia de Salta o en cualquier otro punto de esta República.— **Tercero:** Se le fija un término de diez años contados desde el primero de enero del año en curso, fecha a la cual retrotraen los efectos de este convenio.— **Cuarto:** Tendrá su domicilio legal en el expresado pueblo de Embarcación de esta Provincia, calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender el giro de sus negocios en cualquier lugar del país o del extranjero.— **Quinto:** El capital social lo constituye la suma de CUARENTA MIL pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Juana Caram de Nazar ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos, Juan Tuffi Nazar ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos, y Fernando Nazar ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos.— Los aportes se realizan en dinero efectivo, y los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital aportado, o sea la señora de Nazar siete mil pesos moneda legal; y los señores Juan Tuffi y Fernando Nazar cada uno la suma de seis mil quinientos pesos de igual moneda, sumas éstas que hacen un total de veinte mil pesos moneda nacional importe depositado en la Sucursal Embarcación del Banco Provincial de Salta, a la orden de la Sociedad.— Y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante en un plazo de ciento ochenta días contados desde la fecha.— **Sexto:** La administración y dirección será realizada por cualesquiera de los socios en el carácter de Gerentes.— Cada uno de los socios - gerentes podrá hacer uso de la firma social, la que no deberá ser empleada en forma alguna en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en garantías o fianzas a favor de terceros.— A tal efecto y para la validez de todos los actos y contratos sociales, debajo del sello membrete de la sociedad, deberán emplear su firma particular.— Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, los Gerentes quedan expresamente apoderados para: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria, firmándolas con las

cláusulas que pactaren tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones pre-insertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme a otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptante girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles, de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, y hacer manifestación de bienes; concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas; convocar a los socios a asambleas generales ordinarias o extraordinarias presentar anualmente en asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la Sociedad, y la distribución de utilidades.— Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa.— **Septimo:** Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente.— Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días.— Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado.— De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal el cinco por ciento, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas serán soportadas en igual forma.— La pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, será causa para proceder a la liquidación de la Sociedad.— **Octavo:** Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares las siguientes sumas; la señora de Nazar un mil cien pesos; el señor Juan Tuffi Nazar la suma de Seiscientos pesos y el señor Fernando Nazar Trescientos pesos.— Estas sumas se imputarán a gastos generales.— **Noveno:** La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios.— La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado a cuyo efecto, aquellos deberán nombrar de acuerdo

con los socios sobrevivientes un representante único.— **Décimo:** Si uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad se practicará un balance general para determinar su haber social más las utilidades que le correspondieran hasta ese instante.— La suma resultante por todo concepto a su favor le será abonada por los otros socios, en un plazo no mayor de un año, devengando en este tiempo el interés bancario correspondiente.— La forma de pago la convendrán los socios o sus representantes de mutuo acuerdo.— **Décimo Primero:** Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación.— **Décimo Segundo:** De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas".— Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderados.— Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos.— **Décimo Tercero:** Para la disolución de la sociedad antes del término fijado, para su fusión con otra sociedad, para la reducción o aumento del capital social, para la cesión de su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes y acciones, se requerirá el acuerdo unánime de los socios.— **Décimo Cuarto:** Todas las divergencias a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la Sociedad, serán resueltas por medio de dos arbitradores nombrados por todos los socios; ambos arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia, quienes deberán laudar sin formar tribunal.— Leída y ratificada firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Apolinar Medina y don Aniceto Quispe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Redactada esta escritura en cuatro sellos de un peso numerados cero setenta y tres mil novecientos treinta y cinco al treinta y seis y del cero setenta y cuatro mil ciento cincuenta y tres al cincuenta y cuatro; sigue a la de número anterior que termina a folio seiscientos cincuenta y uno.— Raspado: o - los - e - Vale.— Testado: la: No vale.— Juana C. de Nazar.— F. Nazar.— Juan T. Nazar.— A. Medina.— A. Quispe.— ELIDA GONZALEZ.— Sigue una estampilla y un sello.

CONCUERDA con su original.— Para la Sociedad Nazar Hermano y Compañía expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso numerados cero setenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro al treinta y seis sucesivo y el presente cero setenta y ocho mil ochocientos diez que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Es copia:

ELIDA GONZALEZ — Escribana Nacional.—

e) 23 al 28/9/49.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 5281 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional No. 11.867, hago saber durante CINCO DIAS a todos los interesados, que ante

la Escribanía de Gobierno a mi cargo, se tramita la venta que, de acuerdo al Decreto No. 16.683 del 19 de Agosto ppdo., efectúa la Dirección General de Comercio e Industrias de la Provincia a favor de don CARLOS BOTER, de los negocios de carnicería que en número de quince puestos para la venta de carne posee el Gobierno de la Provincia en esta Capital, con todos sus muebles, útiles y herramientas; y derecho de llaves. Para deducir oposiciones, ocurrir a la Escribanía de Gobierno, calle Leguizamón No. 529, donde las partes constituyen domicilio especial, dentro del término de diez días.

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Escribano de Gobierno

e) 27/9 al 10/10/49.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 5275 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales del caso se hace saber por el término de 5 días que se ha convenido en la disolución de la sociedad "Nadra y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el comercio en los ramos de fábrica de escobas, plumeros y artículos afines, con domicilio en esta ciudad en la calle Pellegrini No. 650.— El socio don Michel Nadra tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad.

El acto se llevará a efecto mediante escritura a otorgarse ante el suscrito escribano, en cuyas oficinas de la calle Balcarce No. 376, constituyen domicilio los interesados.

ARTURO PEÑALVA

Escribano

e) 24 al 29/9/49.

No. 5273 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales consiguientes, hácese saber que por mutuo acuerdo entre los socios se disolverá y liquidará la sociedad comercial colectiva "Viñuales y Wayar" constituida por los señores Francisco Viñuales y Teresa Felisa Tedin de Wayar, quedando totalmente cancelada las operaciones pendientes, como así también su activo y pasivo. Salta, setiembre 20 de 1949.— José Argentino Herrera. Escribano de Registro.— Escritorio: Florida, 145.— Teléfono: 2617.

e) 23 al 29/9/49.

INTIMACION DE PAGO

No. 5262 — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS. — Salta, ... de Setiembre de 1949. Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordante de la Ley de Apremio No 394

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a los señores MIGUEL SANTOS y JUAN L. ELVERDIN y JUAN H. HUGALDE, sus herederos o terceros que se consideren con derecho intimándole el pago de la suma de \$ 891.99 m/n. OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL que adeuda en concepto de deuda de Contribución Te-

ritorial según liquidación de fs. 4 y en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en un inmueble Catastro N° 186, ubicado en Hualtin, Departamento de Molinos hasta cubrir la suma de \$ 2.500.— m/n. que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrá por tal las oficinas de la misma Mitre N° 647 de esta ciudad

Art. ... — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. — DANIEL H. VILLADA, Jefe Contabilidad a cargo del despacho.

e) 21/9 al 1º/10/49.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 5228 — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION DE PAVIMENTACION POR \$ 6.443.274.48

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA NUMERO 3

Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras, de pavimentación con calzada de hormigón simple, en las siguientes localidades: Orán, \$ 1.212.593.43; Tartagal, \$ 1.329.105.96; Rosario de la Frontera, \$ 1.004.300.40; Güemes, \$ 692.504.22; Metán, \$ 1.233.624.70; Catayate, \$ 664.323.15 m/n.

Los licitantes formularán las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, y por la totalidad de las mismas.

Las propuestas, pliegos de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 14 de Octubre de 1949, a las 10 horas.

Ing. Rafael J. López Azuara
Administrador General de
Vialidad de Salta

Luis F. Arias

Secretario

e) 10, 16, 19, 21, 23, 26, 28, 30/9. 3, 5, 6, 8, 10, 11 y 14/10/49.

ADMINISTRATIVAS

No. 5274 — EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Diego Orihuela, solicitando en expediente No. 7090/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para irrigar su propiedad denominada lote 2 de la finca "El Molino", en una superficie aproximada de 6 hectáreas, catastro No. 543 del Departamento de Metán.

El reconocimiento que se tramita es de un caudal de 1,20 litros por segundo, a derivar del Río Metán, con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 11 de octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 23 de setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 24/9 al 1º/10/49.

Nº 5261. — EDICTO. — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Olivier de Malglaive solicitando en expediente N° 2976/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Bordo de San Antonio", ubicada en el Bordo, departamento de Campo Santo.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación equivalente al 28% de una porción de 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Bordo de Arriba, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 195 hectáreas. Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada; en época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida de que disminuya el caudal del río.

La presente publicación vence el día 7 de Octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351). — Salta, 21 de Setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 21/9 al 7/10/49.

Nº 5259. — EDICTO. — En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas las señoras Emma Saravia de Solá y Mercedes Solá solicitando en expediente N° 12.514/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Finca San José", ubicada en Vaqueiros, departamento de La Caldera, catastro N° 19.

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal de 0,75 litros por segundo y por hectáreas, a derivar del Río Wiener, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 3 Has.3523 m2., siempre que el caudal del río sea suficiente en época de estiaje. Esta dotación será posible de reajustar proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 7 de octubre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 20 de Setiembre de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 21/9 al 7/10/49.

Nº 5217 — EDICTO

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas y de acuerdo con lo dispuesto en resolución No. 838/49 del H. Consejo de la A. G. A. S., se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Ad-

ministración el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente N° 341/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar una quinta de su propiedad "Manzana N° 35", ubicada en la Ciudad de Orán, con una superficie de 1 Ha. 3180 m2.

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal de agua de 0,68 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán que proviene del Río Zenta o Blanco, en carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 29 de Setiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento (Art. 351) Salta, 7 de Setiembre de 1949.

Administración General de Aguas de Salta
(Firmado, Dr. VICTOR IBÁÑEZ)
Jefe del Departamento Legal
e) 9 al 29/9/49.

No. 5216 — E D I C T O

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas y de acuerdo con lo dispuesto en Resolución No. 838/49 del H. Consejo de la A. G. A. S., se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta administración el señor Juan José Ortiz solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar una quinta de su propiedad "Manzana No. 36", ubicada en la Ciudad de Orán, con una superficie de 1 Ha. 3180 m2.—

El reconocimiento a otorgarse es para un caudal de agua de 0,68 litros por segundo a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán que proviene del Río Zenta o Blanco, en carácter temporal y permanente.—

La presente publicación vence el día 29 de septiembre de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. (Art. 351).—

Salta, Septiembre 7 de 1949.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA
e) 9 al 29/9/49

No. 5215 — E D I C T O

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Jaime Duran solicitando en expediente No. 4218/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Castañares", ubicada en el Departamento de la Capital, catastro 6541.—

El reconocimiento a otorgarse sería para un caudal equivalente al 25% del total del Río Vaqueros a derivar de la hijuela Castañares, para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 282 hectáreas, Se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente en la forma establecida, entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 29 de setiembre, de 1949, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición den-

tro de los treinta días de su vencimiento. (Art. 351).—

Salta, Septiembre 8 de 1949

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 9 al 29/9/49.

REMATE ADMINISTRATIVO

No. 5279 — BANCO DE PRESTAMOS

ASISTENCIA SOCIAL
REMATE PUBLICO

A realizarse el 5 de octubre de 1949 y subsiguientes días a las 18.30.

EXHIBICION: 3 y 4 de octubre desde 18.30 hs..
PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de enero de 1949, con vencimiento al 31 de julio de 1949 inclusive.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 26 de setiembre de 1949 inclusive, y en adelante hasta el 29 de setiembre, sólo mediante el pago de los gastos de remate.

RESCATES: Se los admitirá hasta el día mismo de la subasta.

Salta, 20 de setiembre de 1949.

GERENTE

e) 26/9 al 4/10/49.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

No. 5229 — LA REGIONAL

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Mitre 292 — SALTA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bmé Mitre 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. — Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del señor Síndico, correspondientes al XVIo. Ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1949.—

2o. — Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Pedro V. Tiépolo, Dr. Juan A. Urrestarazu y Dergam E. Nallar por terminación de mandato y de un Director Titular por un año en reemplazo del señor José María Solá que falleció, y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del señor Robustiano Manerc quien también terminó su mandato.—

Corresponde también designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Néstor López y Habib D. Yazlle, quienes también han terminado su mandato.

3o. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.—

GUILLERMO FRIAS — Presidente —Dr. Juan A. Urrestarazu — Secretario.—

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Bmé. Mitre 292, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 24 de nuestros Estatutos.—

e) 12 al 28/9/49.

ASAMBLEAS

No. 5250 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE
SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los Señores Socios que el H. Consejo Directivo en su reunión del día cinco de Agosto del corriente año, de acuerdo al Art. 30 y concordantes de los Estatutos y a lo que dispone el Reglamento Notarial, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Octubre del año en curso a horas 18, en su local, Zuviria 493 de esta Ciudad de Salta, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o. — Lectura y consideración del acta anterior.
- 2o. — Lectura y consideración de la Memoria.
- 3o. — Lectura y consideración del Balance General.
- 4o. — Realización de las elecciones para la designación de los nuevos miembros que integrarán el nuevo Consejo Directivo, toda vez que el actual Consejo termina sus funciones por expiración del término legal.

Salta, Setiembre 17 de 1949.

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

Presidente

MOISES N. GALLO CASTELLANOS

Secretario

e) 19/9 al 3/10/49.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de

1948.

EL DIRECTOR

CONVOCATORIA A ELECCIONES

No. 5283.-

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSORCIOS EN EL TALA

En mérito a lo dispuesto por Resolución No. 1.055 del H. Consejo General con fecha 21 del corriente, y a lo prescripto por los artículos 357 y 358 del Código de Aguas, se convoca a los usuarios de agua del Río TALA, para el domingo 23 de Octubre próximo, a fin de elegir las Juntas de Delegados de los Consorcios Interinos de Aguas, Nos. 22, 23, 24, 25 y 26.

El acto eleccionario se llevará a cabo en el local de la Intendencia de Aguas de El Tala, entre las 8 y 18 hs. del citado día.

Salta, 23 de Setiembre de 1949.-

EL ADMINISTRADOR GENERAL

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa

Días: 26, 28 de Setpre. y 4, 6, 8, 10, 14 y 18 de Octubre

No. 5283.-

Decreto No. 17 056-G.-

Salta, setiembre 22 de 1949.-

Debiendo tener lugar el día domingo 27 de noviembre venidero las elecciones de Gobernador, Vice-Gobernador, Senadores y Diputados Provinciales, Intendente y Concejales, por imperio de lo estatuido en el artículo 203, inciso b) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de la Provincia en vigencia; y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 11, 27, 70 y 71 de la ley N° 122 de Elecciones, en un todo concordante por el inciso f) del artículo precitado de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Convócase al pueblo de la Provincia para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia el día domingo 27 de noviembre del corriente año, por el periodo constitucional establecido en el inciso c) del artículo 203 (Disposiciones Transitorias) de la Constitución en vigencia.

Art. 2° — Convócase al pueblo de los Departamentos que a continuación se expresan, para elegir sus representantes a la Honorable Legislatura, el día domingo 27 de noviembre del año en curso, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso c) del artículo 203 (Disposiciones Transitorias) de la Constitución de la Provincia, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; siete (7) Diputados titulares y siete (7) Diputados suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

ROSARIO DE LERMA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

METAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes.

ANTA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

ORAN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

GRAL. JOSE DE SAN MARTIN: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes;

RIVADAVIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CANDELARIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

IRUYA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

SANTA VICTORIA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA CALDERA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CAMPO SANTO: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CHICOANA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CERRILLOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA VINA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

GUACHIPAS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CAFAYATE: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

MOLINOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

SAN CARLOS: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

CACHI: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente;

LA POMA: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente; y

LOS ANDES: Un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 3° — De conformidad a lo preceptuado por el Art. 27, inc. 1° y por los artículos 70 y 71 de la Ley N° 122, de Elecciones de la Provincia, cada elector del Departamento de la CAPITAL votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente, por cuatro (4) Diputados titulares y cuatro (4) Diputados suplentes.

Cada elector de los Departamentos de METAN, ANTA, ROSARIO DE LERMA, ORAN, ROSARIO DE LA FRONTERA y GENERAL JOSE DE SAN MARTIN votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; por dos (2) Diputados titulares y dos (2) Diputados suplentes.

Cada elector de los Departamentos de RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA Y LOS ANDES, votará por un (1) Senador titular y un (1) Senador suplente; por un (1) Diputado titular y un (1) Diputado suplente.

Art. 4º — Convócase a los pueblos de los Municipios que a continuación se detallan a elegir el día domingo 27 de noviembre próximo venidero, Intendentes y Concejales, estos últimos en el número que en cada caso se expresan (Artículo 176 y 177 de la Constitución de la Provincia):

CAMPO SANTO: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

GENERAL GÜEMES: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

METÁN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ORÁN: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ROSARIO DE LA FRONTERA: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

ROSARIO DE LERMA: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

TARTAGAL: Un (1) Intendente, seis (6) Concejales titulares y seis (6) Concejales suplentes;

AGUARAY: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANGASTACO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — LAS LAJITAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — EL QUEBRACHAL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — JOAQUIN V. GONZALEZ: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CACHI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAFAYATE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CALDERA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CAMPO QUIJANO: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA CANDELARIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL CARRIL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CERRILLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CHICOANA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

CORONEL MOLDES: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EMBARCACION: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL GALPON: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GUACHIPAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

IRUYA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA MERCED: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

PICHANAL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

MOLINOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA POMA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIO PIEDRAS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIVADAVIA — BANDA NORTE: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

RIVADAVIA — BANDA SUR: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

POTRERO — 2da. Secc. Rosario de la Frontera: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN ANTONIO DE LOS COBRES: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN LORENZO (Capital): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SAN CARLOS: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SANTA VICTORIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

SANTA ROSA (Orán): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL TALA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

LA VIÑA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

URUNDEL: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

GENERAL ENRIQUE MOSCONI: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

ANTA — APOLINARIO SARAVIA: Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes;

EL BORDO (Campo Santo): Un (1) Intendente, tres (3) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

Art. 5º — Con sujeción al artículo 27 — inciso 1º, y a los artículos 70 y 71 de la Ley N° 122 de Elecciones de la Provincia, cada elector de los Distritos Municipales de CAMPO SANTO, GENERAL GÜEMES, METÁN,

ORÁN, ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, y TARTAGAL, votará por cuatro (4) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Cada elector de los Distritos Municipales de AGUARAY, ANGASTACO, ANTA — LAS LAJITAS, ANTA — EL QUEBRACHAL, ANTA — JOAQUIN V. GONZALEZ, CACHI, CAFAYATE, LA CALDERA, CAMPO QUIJANO, LA CANDELARIA, EL CARRIL, CERRILLOS, CHICOANA, CORONEL MOLDES, EMBARCACION, EL GALPON, GUACHIPAS, IRUYA, LA MERCED, PICHANAL, MOLINOS, LA POMA, RIO PIEDRAS, RIVADAVIA — Banda Norte, RIVADAVIA — Banda Sur, POTRERO 2da. Secc. Rosario de la Frontera, SAN ANTONIO DE LOS COBRES, SAN LORENZO, (Capital), SAN CARLOS, SANTA VICTORIA, SANTA ROSA, (Orán), EL TALA, LA VIÑA, URUNDEL, GENERAL ENRIQUE MOSCONI, ANTA, — APOLINARIO SARAVIA, EL BORDO (Campo Santo), votará por dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

Art. 6º. — Hágase conocer este decreto al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 7º. — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley No. 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA
J. Armando Caro

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

e) 28/9 al 6/10/49.